1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

La Constitución Política prevé en el artículo 2º que son fines del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…)".*

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *"La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.".*
Así las cosas, dentro de las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 3, Decreto 642 de 2025, se encuentran: *(…) b). Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local. (…) "l). Coordinar con las Secretarías del Distrito y las Alcaldías Locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas y proyectos de acuerdo con sus funciones."*

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno, conforme lo consagrado en el citado Art. 7, Decreto Distrital 642 de 2025, le corresponde a las Alcaldías Locales el ejercicio de las siguientes funciones:

> *"1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.*
> *2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.*
> *3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.*
> *4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.*
> *5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.*
> *6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.*

7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas
9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
10. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
11. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
12. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.
13. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
14. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
15. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza."

Que la jurisprudencia del Consejo de Estado ha indicado que,*"...De la lectura de las anteriores funciones y de lo prescrito en los artículos 5 y 61 [Decreto Ley 1421 de 1993] que enlista a los Alcaldes Locales como "autoridades", no puede menos que colegirse que éstos están revestidos de la autoridad política, civil y administrativa de que trata el numeral 2º del artículo 179 de la Carta Política. En efecto, basta comparar los conceptos que sobre las distintas clases de autoridad ha definido el legislador y ha precisado esta Corporación, para inferir que los Alcaldes Locales están revestidos de autoridad política, pues una de sus atribuciones es "cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las Autoridades Distritales", como lo señala el numeral 1º del citado artículo 86 del Decreto 1421 de 1993. Así mismo, los Alcaldes Locales ejercen autoridad civil, como se colige de las funciones asignadas en el citado artículo 86 en los numerales 6, 7, 9, 10, 11 y 12, en las que claramente se observa que son atribuciones con capacidad de autonomía y facultad sancionatoria. Además, dichos servidores públicos, por virtud de los Decretos Distritales Nos. 533 de 1993 y 176 del 1998, fueron delegados para contratar determinados proyectos a cargo del Fondo de Desarrollo Local; es decir, les fue conferida la facultad de ordenación del gasto. Tienen pues los Alcaldes Locales poder de orden, dirección o imposición sobre los ciudadanos, lo que permite establecer, sin más disquisiciones, que evidentemente ejercen "autoridad civil y administrativa...". C.E. Sala de lo Contencioso Administrativo. Rad. AC-12300, 15/05/01. C.P. Ana Margarita Olaya Forero.*

El Alcalde Mayor de Bogotá D. C., mediante el artículo 654 del Decreto Distrital 642 de 2025, delegó en los alcaldes locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de conformidad con las disposiciones que

regulan las inversiones y gastos con cargo a dichos Fondos (Decreto Distrital 642 de 2025, art. 654).

En todo caso, la administración local deberá dar cumplimiento a las funciones y atribuciones que le han sido conferidas por la normatividad vigente, incluyendo, entre otras, las establecidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021, y las disposiciones sobre gobierno y administración local compiladas en el Decreto Distrital 642 de 2025, en especial aquellas relacionadas con la gestión de los proyectos de inversión, los procesos contractuales y la ejecución de los recursos de los Fondos de Desarrollo Local (Decreto Distrital 642 de 2025, arts. 147-159).

Su determinación como Gasto Público Social, los lleva a ubicarse dentro del concepto de necesidades primordiales de la población del Artículo 366 de la Carta, que determina como finalidad Social del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Es así que la Secretaría Distrital de Gobierno tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles"* .

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) se adoptaron en 2015 dentro de la Agenda 2030. Entre sus metas están la construcción de sociedades pacíficas e inclusivas, el acceso a la justicia y las oportunidades de inclusión social y productiva para las personas en mayor condición de vulnerabilidad.

La dotación se destina al funcionamiento de Casa de la Libertad Bogotá. Beneficia de forma directa al equipo técnico que presta los servicios institucionales y, de forma indirecta, a las personas pospenadas, posegresadas y sus redes de apoyo. Con equipos y mobiliario adecuados, el equipo técnico puede ofrecer una atención oportuna y de calidad, lo que ayuda a la reintegración social de esta población y a prevenir la reincidencia.

El proyecto se relaciona con los siguientes ODS:

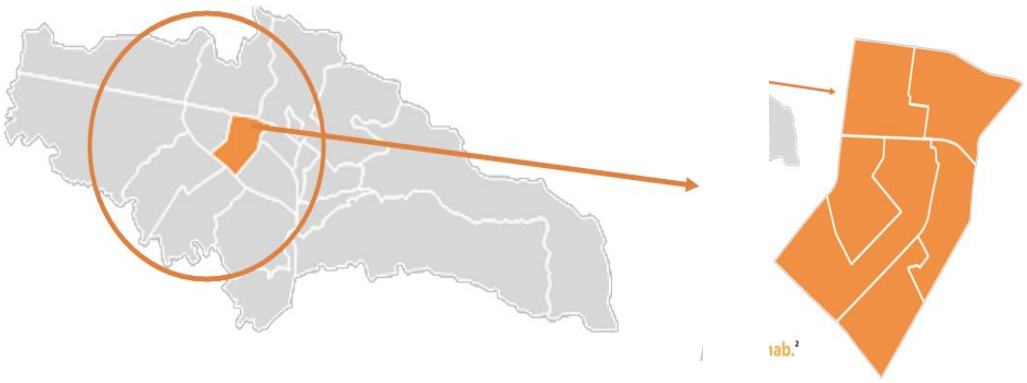
- ODS 16, Paz, justicia e instituciones sólidas: promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir, a todos los niveles, instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas. La dotación aumenta la capacidad de Casa de la Libertad Bogotá para atender a las personas pospenadas y posegresadas

- ODS 10, Reducción de las desigualdades: reducir la desigualdad en los países y entre ellos, y lograr la inclusión social, económica y política de las personas que enfrentan barreras para reintegrarse a la sociedad tras recuperar su libertad.
- ODS 8, Trabajo decente y crecimiento económico: promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos. Los espacios y equipos dotados sirven para la orientación laboral y la gestión de oportunidades de la población atendida y sus redes de apoyo.

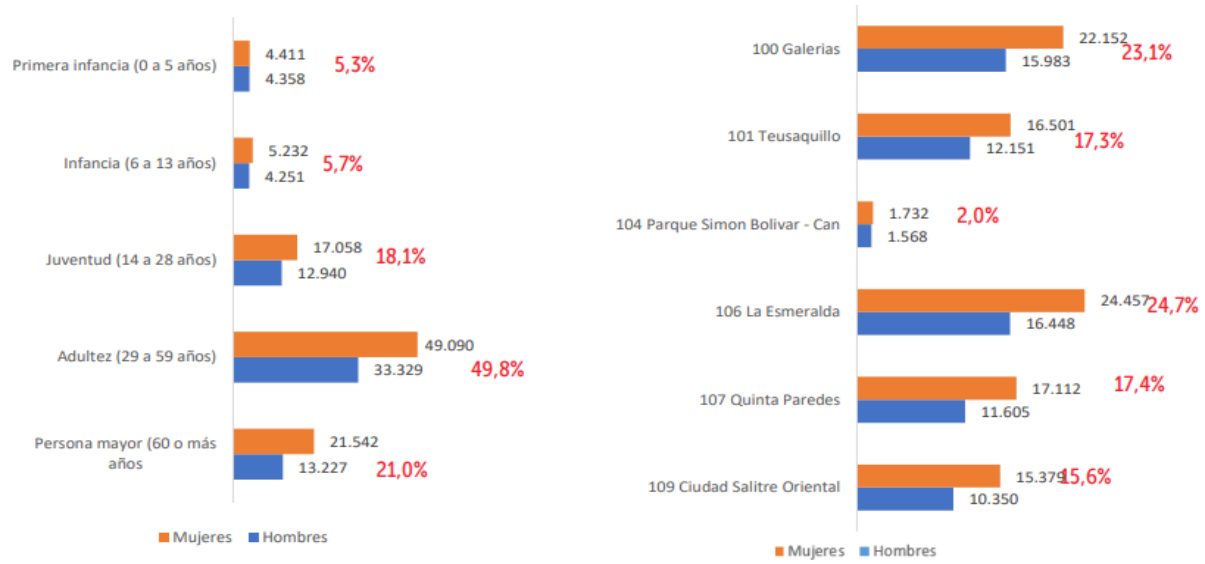
Contexto de Teusaquillo

La localidad de Teusaquillo es la localidad No. 13 de Bogotá, está ubicada en el centro-occidente de la ciudad de Bogotá, la cual limita al occidente con la Avenida Carrera 68, que la separa de las localidades de Engativá y Fontibón; al sur con la calle 26, la Avenida de las Américas, la calle 19 y el Ferrocarril de Cundinamarca, que la separan de las localidades de Puente Aranda y Los Mártires; al norte con la calle 63, que la separa de la localidad de Barrios Unidos, y al oriente con la Avenida Caracas que la separa de las localidades de Chapinero y Santa Fe. Cuenta con 6 UPZ y 33 barrios.

Gráfica 1. Secretaria de Integración social - Diagnostico local Teusaquillo 2023



Para la vigencia 2024, Teusaquillo cuenta con una población de 165.438 personas de las cuales el 58,8% corresponde a mujeres y el 41,2% a hombres (OMEG, 2024). De acuerdo con la gráfica 2, la concentración de la población se encuentra en el ciclo de vida de adultez, mientras que la primera infancia y la niñez, se encuentra en el 11%, adicionalmente, la UPZ La Esmeralda es la de mayor concentración de la población, como puede verse a continuación:



Gráfica 2. Secretaria de Integración social - Diagnostico local Teusaquillo 2024[1]

El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la localidad de Teusaquillo (2025-2028), denominado "TEUSAQUILLO CAMINA SEGURA: TEUSAQUILLO NUESTRA LOCALIDAD, NUESTRA CASA", fue adoptado mediante el Acuerdo Local 03 de septiembre de 2024 y es el referente de las acciones y políticas de la administración local. Siguiendo el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura", el plan se organiza en cinco objetivos estratégicos. El primero, "Bogotá avanza en seguridad", prevé fortalecer la capacidad institucional de prevención y respuesta ante situaciones de inseguridad y amenazas a la convivencia, mediante acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación de equipamientos de seguridad y justicia.

Dentro de este objetivo, el Programa 3, "Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos", establece bajo el concepto de gasto "Dotación, mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia" la meta de "Intervenir 1 equipamiento de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación". Para cumplir esta meta, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo estructuró el proyecto de inversión 2293, "Teusaquillo Segura", que dotará a Casa de la Libertad Bogotá, ubicada en la Avenida Caracas # 36-41, Bogotá D. C. Este equipamiento de acceso a la justicia figura en el Anexo 7 de los Criterios de Elegibilidad y Viabilidad del sector Seguridad, Convivencia y Justicia 2025-2028 como susceptible de acciones de dotación y fortalecimiento.

Casa de la Libertad Bogotá forma parte de la estrategia de atención pospenitenciaria, que busca la inclusión social y productiva de las personas pospenadas y posegresadas, reducir los factores

de riesgo de reincidencia y facilitar su integración familiar, social y productiva. Para ello, su equipo técnico realiza caracterización, seguimiento psicosocial, orientación laboral, atención presencial y virtual, formación, trabajo en territorio, relacionamiento empresarial, sistematización de información y actividades de comunicación y divulgación

La reintegración de las personas que recuperan su libertad afecta la vida familiar, laboral, educativa y comunitaria, por lo que requiere el trabajo conjunto de entidades del orden nacional, distrital y local. Un equipamiento bien dotado facilita que esa articulación se traduzca en una buena atención a las personas pospenadas, posegresadas y sus redes de apoyo, y ayuda a reducir los factores de riesgo de reincidencia en la localidad.

Desarrollo de la necesidad componente "DOTACIÓN CASA DE LA LIBERTAD"

La Constitución Política define a Colombia como un Estado social de derecho fundado en el respeto de la dignidad humana (artículo 1). También reconoce el derecho a la igualdad y obliga al Estado a promover las condiciones para que sea real y efectiva (artículo 13). Con base en estos principios, la Ley 65 de 1993, Código Penitenciario y Carcelario, fija en sus artículos 159 y siguientes deberes del Estado para garantizar procesos de reinserción social una vez cumplida la pena. La Ley 2208 de 2022 ordena, en su artículo 11, diseñar una política pública de casas de acogimiento que facilite la reinserción social de quienes han recuperado la libertad. Para cumplir este mandato, el Decreto 438 del 11 de abril de 2025 adoptó la política pública de atención al posegreso, que incluye entre sus modalidades de implementación el fortalecimiento del Programa Casa de la Libertad Bogotá.

En el ámbito distrital, el Acuerdo 637 de 2016 creó el Sector Administrativo de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ). El Decreto Distrital 644 de 2025, Decreto Único del sector, compila su reglamentación. El Acuerdo Distrital 927 de 2024, "Bogotá Camina Segura 2024-2027", incluye estas acciones en el objetivo estratégico "Bogotá avanza en seguridad".

Casa de la Libertad Bogotá forma parte de la estrategia de atención pospenitenciaria, que busca la inclusión social y productiva de las personas pospenadas y posegresadas, reducir los factores de riesgo de reincidencia, fortalecer los factores protectores y facilitar su integración familiar, social y productiva. En ella participan la SDSCJ, el INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho. El equipo técnico realiza caracterización, seguimiento psicosocial, orientación laboral, atención presencial y virtual, formación, trabajo en territorio, relacionamiento empresarial, sistematización de información y actividades de comunicación y divulgación.

Casa de la Libertad Bogotá es una iniciativa de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, el INPEC y el Ministerio de Justicia y del Derecho, formalizada a través del convenio MJD 386, INPEC 131 y SDSCJ 1163.

En desarrollo de sus actividades, se identificó la necesidad de fortalecer las herramientas tecnológicas y el mobiliario de Casa de la Libertad Bogotá. La dotación permitirá que el equipo técnico cuente con los elementos necesarios para la caracterización y gestión de casos, el seguimiento psicosocial, la orientación laboral, la formación, el trabajo en territorio y la atención presencial y virtual. También apoyará las acciones de comunicación y divulgación orientadas a promover la inclusión social de las personas pospenadas y posegresadas y a disminuir los estigmas que dificultan su integración.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia (SDSCJ) remitió al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo la solicitud de dotación para la operación del Programa Casa Libertad, mediante correo electrónico. La solicitud y los documentos técnicos remitidos también se presentaron en reuniones previas entre las entidades, cuya socialización quedó documentada en las actas correspondientes.

La solicitud se acompañó de dos documentos técnicos de agosto de 2026.

- «Especificaciones técnicas mínimas para equipos tecnológicos de dotación a Casas Libertad».
- «Anexo 2. Especificaciones técnicas – Mobiliario externo».

Estos documentos identifican los bienes solicitados, sus cantidades y características, y sirven de insumo para definir la dotación del proyecto 2293 «Teusaquillo Segura». En la misma comunicación, la SDSCJ indicó que la solicitud se enmarca en los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia 2025–2028. En particular, se relaciona con el indicador del numeral 3.13, «Equipamientos de seguridad y acceso a la justicia intervenidos con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación», y con el Anexo 7, «Equipamientos de seguridad y acceso a la justicia».

Los bienes requeridos se agrupan en un (1) lote único, cuyas cantidades y especificaciones se detallan en el numeral 2.3, y que comprende los siguientes elementos:

- **Dotación tecnológica:** computador portatiles portátiles, videoproyectores portátiles con telón y parlantes portátiles con micrófono inalámbrico.
- **Mobiliario y otros elementos:** sillas de oficina ergonómicas, sillas interlocutoras, puestos de trabajo con archivador, mesas plásticas, estufa portable, mesa de ping-pong profesional y mesa de rodachinas para TV.

Categoría	Elemento	Cantidad	Insuficiente
Tecnología	Computador portatil	5	X
Tecnología	Videoproyector portátil con telón	2	X
Tecnología	Parlante portátil con micrófono inalámbrico	2	X
Mobiliario	Silla De Oficina ergonómica de Computador	28	X

Categoría	Elemento	Cantidad	Insuficiente
Mobiliario	Mesas plásticas	4	X
Mobiliario	Puesto de Trabajo 120x60 Escritorio recto Operativo con archivador	7	X
Mobiliario	Silla Interlocutora Oficina	14	X
Mobiliario	Estufa portable	1	X
Mobiliario	Mesa de ping-pong profesional	1	X
Mobiliario	Mesa de rodachinas para TV y DVD	1	X

Se realizará una visita de verificación a Casa de la Libertad con el fin de confirmar que el espacio destinado para la dotación sea adecuado para la ubicación, instalación y uso de los bienes previstos. Asimismo, se verificará la existencia y estado de los elementos disponibles, con el propósito de confirmar si la necesidad corresponde principalmente a insuficiencia, entendida como la ausencia o disponibilidad limitada de los bienes requeridos.

En armonía con el Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura 2024-2027" (Acuerdo Distrital 927 de 2024), el Acuerdo Local 003 de 2024 "Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para la Localidad de Teusaquillo 2025-2028 *'Teusaquillo Camina Segura: Teusaquillo nuestra localidad, nuestra casa'*", proferido por la Junta Administradora Local, establece dentro del objetivo estratégico "Bogotá avanza en seguridad", en el Artículo 12, el Programa 3, denominado: *"Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos"*. Este programa se enfoca en fortalecer la seguridad en Teusaquillo mejorando las capacidades de las autoridades, y prevé intervenciones en equipamientos de seguridad, adecuándolos y dotándolos con la tecnología y los recursos necesarios para mejorar su funcionalidad y efectividad, con el objetivo de crear un entorno más seguro y confiable para la ciudadanía.

Adicionalmente, la atención a las personas que recuperan su libertad es un factor determinante en la prevención del delito. Su reintegración afecta la vida familiar, laboral, educativa y comunitaria, y requiere el trabajo conjunto de entidades del orden nacional, distrital y local. Ofrecer acompañamiento psicosocial, orientación laboral y formación a la población pospenada y posegresada y a sus redes de apoyo, en el marco normativo de la atención pospenitenciaria descrito en este documento, reduce los factores de riesgo asociados a la reincidencia y, con ello, contribuye a la seguridad y la convivencia en la localidad.

Igualmente, el Artículo 13 del mismo Acuerdo fija para este programa, bajo el concepto de gasto "Dotación, mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia", la meta de "Intervenir 1 equipamiento de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación". Para cumplir esta meta, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo estructuró el proyecto de inversión 2293 "Teusaquillo Segura", que dotará a Casa de la Libertad Bogotá, ubicada en la Avenida Caracas No. 36-41. Este

equipamiento de acceso a la justicia figura en el Anexo 7 de los Criterios de Elegibilidad y Viabilidad del sector Seguridad, Convivencia y Justicia 2025-2028 como susceptible de acciones de dotación y fortalecimiento.

El objetivo es que el equipo de Casa de la Libertad Bogotá cuente con las herramientas necesarias para la atención de las personas pospenadas, posegresadas y sus redes de apoyo, aportando recursos que contribuyan a la construcción de su proyecto de vida y a su integración familiar, social y productiva.

CONCEPTO DE GASTO	META DE CUATRIENIO	INDICADOR
Dotación, mantenimiento de equipamientos que permitan el fortalecimiento de la seguridad y justicia	Intervenir 1 equipamiento de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación	Equipamientos de seguridad y acceso a la justicia intervenidos

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo para la vigencia 2026, en la línea correspondiente a la adquisición, a título de compraventa, de elementos de mobiliario y tecnológicos para un equipamiento de seguridad y justicia en Teusaquillo.

Se ha verificado el listado de acuerdos marco vigentes a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, identificando que a la fecha no existe ningún AMP vigente que permita satisfacer la totalidad de la presente necesidad de contratación.

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, en cumplimiento de los objetivos que le han sido encomendados, debe aportar al fortalecimiento de la capacidad institucional de prevención y de acceso a la justicia en la localidad. Dotar a Casa de la Libertad Bogotá con equipos tecnológicos y mobiliario adecuados permite que su equipo técnico preste una atención oportuna y de calidad a las personas pospenadas, posegresadas y sus redes de apoyo, lo que contribuye a su integración familiar, social y productiva y a la reducción de los factores de riesgo de reincidencia en la localidad.

Esta contratación se enmarca en el Acuerdo Distrital 927 de 2024, Plan de Desarrollo Distrital *"Bogotá Camina Segura 2024-2027"*, en su objetivo estratégico *"Bogotá avanza en seguridad"*, y en el Acuerdo Local 003 de 2024, Plan de Desarrollo Local *"Teusaquillo Camina Segura: Teusaquillo nuestra localidad, nuestra casa"*, Objetivo 1, Programa 3 *"Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos"*, cuya meta es intervenir un (1) equipamiento de seguridad y acceso a la justicia con acciones de fortalecimiento, operación, adecuación y/o dotación.

Para cumplir esta meta, el proyecto de inversión 2293 *"Teusaquillo Segura"* contempla para la vigencia 2026 la dotación de Casa de la Libertad Bogotá, equipamiento de acceso a la justicia incluido en el Anexo 7 – Equipamientos de Seguridad y Acceso a la Justicia de los Criterios de Elegibilidad, Viabilidad y de Enfoques de Políticas Públicas del Sector Seguridad, Convivencia y Justicia 2025-2028.

Conforme a lo anterior, se precisa:

Los fines de la contratación estatal, establecidos en el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra que *"las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"*.

Finalmente, la presente contratación atiende los lineamientos técnicos definidos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ bajo los criterios de elegibilidad y viabilidad del sector, y hace un uso adecuado de los recursos con los que cuenta el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo. De no adelantarse la contratación, el equipo técnico de Casa de la Libertad Bogotá continuaría operando sin los equipos y el mobiliario necesarios para la atención presencial y virtual, la formación y el trabajo en territorio, lo que afectaría la calidad y la cobertura de los servicios dirigidos a la población pospenada y posegresada.

De conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección procedente para el presente proceso de contratación es la **Selección Abreviada por Subasta Inversa**, toda vez que el objeto a contratar corresponde a la adquisición de bienes/servicios de **características técnicas uniformes y de común utilización**.

Al respecto, tras la verificación realizada en la plataforma de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se constató que a la fecha no existe un Acuerdo Marco de Precios (AMP) vigente o aplicable que satisfaga integralmente la necesidad requerida por la entidad.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los bienes requeridos, el proceso se estructura en un (1) lote único que agrupa la dotación tecnológica y el mobiliario y otros elementos. Esta estructura permite que un solo contratista asuma la totalidad de la dotación, lo que facilita la coordinación de una única entrega, el ingreso y egreso de almacén, el traslado a la SDSCJ y la supervisión del contrato, y permite obtener eficiencias en costos y tiempos de ejecución en el marco del proyecto 2293.

En consecuencia, la Subasta Inversa se erige como el mecanismo idóneo y eficiente que garantiza la libre concurrencia de oferentes, dinamiza el proceso de adquisición mediante la puja hacia la baja y asegura la obtención de las mejores condiciones económicas para el Fondo de Desarrollo

Local de Teusaquillo (FDLT), amparando en todo momento el cumplimiento de los estándares de calidad técnicos exigidos en los pliegos de condiciones y asegurando la optimización de los recursos públicos.

La presente contratación está incluida en el PAA de la vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto "**ADQUIRIR BIENES PARA LA DOTACIÓN DE LA CASA DE LA LIBERTAD, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN EL MARCO DEL PROYECTO 2293 "TEUSAQUILLO SEGURA", DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

CÓDIGOS UNSPSC	Nombre de Segmento	Nombre familia	Nombre Clase
43211500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computador portatiles
45111600	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Proyectores y suministros
52161500	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales
56112100	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles comerciales e industriales	Asientos
56101500	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles
56101700	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina
56112100	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles comerciales e industriales	Asientos
52141500	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Aparatos electrodomésticos	Electrodomésticos para cocina

49181500	Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	Juegos, equipo de tiro y mesa	Equipos y juegos de mesa
56101500	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles

La identificación de la codificación del objeto a contratar requiere llegar al tercer nivel del clasificador de bienes y servicios (clase). En todo caso, si el bien o servicio a adquirir está debidamente codificado al cuarto nivel (producto), se realiza la descripción hasta éste, haciendo la salvedad que, para efectos de la acreditación de la experiencia, solo se toma hasta el tercer nivel *"clase"*.

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El contratista debe cumplir con las especificaciones técnicas para los bienes requeridos por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo que se describen en el presente documento y en el anexo técnico **(Ver anexo técnico / ficha técnica)**.

2.3.1. El propósito fundamental es realizar las siguientes dotaciones:

Para definir las especificaciones técnicas de la dotación, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo tomó como insumo la solicitud y los documentos técnicos remitidos por la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, identificados en el numeral 1.1 del presente Estudio Previo. El Anexo Técnico detalla los bienes, las cantidades y las especificaciones técnicas mínimas exigidas para la adquisición. La dotación permitirá fortalecer el funcionamiento de Casa de la Libertad Bogotá y apoyar las actividades de atención, acompañamiento, orientación y formación que allí se desarrollan.

El contrato corresponde a la compraventa de los bienes destinados a la dotación de Casa de la Libertad. La entrega se realizará en la Avenida Caracas No. 36-41, Bogotá D. C., e incluirá el transporte, cargue, descargue y embalaje, así como la entrega y configuración cuando corresponda. El ingreso al almacén se adelantará conforme al procedimiento previsto para el proceso.

Los bienes deberán ser nuevos y originales y cumplir las características, accesorios y garantías exigidos. La entrega se respaldará con el registro fotográfico, las actas de entrega, el comprobante de ingreso al almacén y el recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

2.3.2. FASES DEL PROCESO

Las fases del proceso se realizarán por un profesional designado por el contratista, que incluye para el caso operador: inclusión presupuestal del proyecto, la selección y el proceso de contratación de recursos físicos, apoyo tecnológico, elaboración y presentación de proyección físico-financiera, plan de trabajo, cronograma general y todos los soportes documentales establecidos para dar inicio a la ejecución del contrato.

El proceso de alistamiento incluye las acciones de:

1. Diseño del Cronograma
2. Alistamiento
3. Ingreso y Salidas de Elementos del Almacén
4. Ingreso, egreso y traslado de los elementos a la SDSCJ con destino a Casa de la Libertad Bogotá
5. Cambio de Elementos Defectuosos

a. DISEÑO DEL CRONOGRAMA

Teniendo en cuenta el plazo de ejecución contractual, el contratista deberá realizar un cronograma en el que indicará las posibles fechas de reunión con el supervisor del contrato y el comité técnico para la verificación por parte de éste de las condiciones técnicas de los elementos y/o bienes adquiridos.

En el eventual caso de presentarse inconveniente con alguno de estos elementos, deberá dejarse constancia en el acta del motivo y deberá estimarse la fecha de subsanación. Si debe realizarse algún cambio de algún elemento, deberá seguirse lo descrito en el numeral 2.3.2 denominado Cambio de elementos defectuosos.

COMPONENTE, ETAPA Y/O ACTIVIDAD	MES 1	MES 2
Visita técnica a Casa de la Libertad Bogotá para verificación del espacio y condiciones de instalación	X	
Conformación e instalación del Comité Técnico	X	
Mesa de trabajo con el proveedor para definir plan y cronograma de entrega	X	
Revisión y aprobación de fichas técnicas de los elementos	X	
Confirmación de cantidades y especificaciones de acuerdo con la visita técnica	X	
Alistamiento y adquisición de los elementos	X	X
Entrega de los elementos por parte del proveedor		X
Ingreso de los elementos al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo		X
Verificación física, técnica y documental de los elementos recibidos		X

COMPONENTE, ETAPA Y/O ACTIVIDAD	MES 1	MES 2
Egreso/traslado de los elementos a la SDSCJ con destino a Casa de la Libertad Bogotá		X
Entrega e instalación de los elementos en Casa de la Libertad Bogotá		X
Pruebas de funcionamiento y verificación final, cuando aplique		X
Radicación de factura y documentos requeridos para trámite de pago		X
Acta de recibo a satisfacción y cierre contractual		X

Nota: Las fases del proyecto y el cronograma aplican para la totalidad de los elementos del lote único.

b. ALISTAMIENTO

Son las actividades propias del contratista, que deberán realizarse previamente a las entregas de los bienes adquiridos. Se refiere a todo el proceso administrativo del contrato (preparación de los soportes documentales establecidos para dar inicio a la ejecución). Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá presentar a la supervisión y al comité técnico el cronograma detallado de suministro y entrega, la relación de los bienes con su referencia y las fichas técnicas de los elementos. Durante el primer mes se realizará una visita técnica a Casa de la Libertad Bogotá para verificar el espacio y las condiciones de instalación, y confirmar las cantidades y especificaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el contratista deberá hacer entrega del cronograma a la suscripción del acta de inicio que indicará los tiempos que se requieren para la entrega de los elementos, dicho cronograma deberá presentarse a la supervisión y/o apoyo a la supervisión y comité técnico para su aprobación.

El contratista debe entregar las fichas técnicas de los elementos a dotar, para aprobación del apoyo a la supervisión.

El contratista cuenta con cinco (05) días hábiles para realizar los cambios solicitados por el supervisor y/o apoyo a la supervisión y el comité técnico, si transcurrido dicho tiempo no se llegare a la aceptación, se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Dicha aprobación quedará en documento en el cual se hará constar las observaciones a que haya lugar y que se suscribirá entre los participantes del comité técnico y la supervisión.

3. INGRESO Y SALIDAS DE ELEMENTOS DEL ALMACÉN

Una vez revisadas las condiciones técnicas, por parte del supervisor del contrato y del comité técnico, de los elementos adquiridos y teniendo el aval de estos, se deberá programar fecha en la cual se realizará el ingreso y salida de los elementos del almacén del FDLT; dicho ingreso deberá realizarse en los formatos y demás documentos que se encuentren disponibles para tal fin, dentro del plazo de ejecución del contrato y según el cronograma establecido en el presente documento.

El contratista debe tramitar la solicitud de entrada de los bienes al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, especificando el tipo de bien que se adquiere, cantidad, valor unitario, valor total. Esta solicitud debe estar totalizada y coincidir con la sumatoria de los documentos que se alleguen como soporte, los cuales deberán estar diligenciados a nombre del contratista. El contratista(s) debe dar cumplimiento a lo establecido en el procedimiento GCO-GCI-P002 que trata sobre ingresos y egresos de bienes muebles almacén.

4. INGRESO, EGRESO Y TRASLADO DE LOS ELEMENTOS A LA SDSCJ CON DESTINO A CASA DE LA LIBERTAD BOGOTÁ

Para el presente proceso, los bienes adquiridos surtirán el procedimiento de ingreso y egreso del almacén del FDLT conforme al procedimiento GCO-GCI-P002 – Ingresos y egresos de bienes muebles, o aquel que lo modifique, sustituya o actualice, y posteriormente serán trasladados a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ con destino a Casa de la Libertad Bogotá. El ingreso y el egreso de los bienes deberán realizarse previa coordinación entre la supervisión del FDLT o su apoyo, el almacén, el contratista y la SDSCJ.

4.1 Coordinación previa

Previo a la entrega, el contratista deberá coordinar con la supervisión o apoyo a la supervisión del FDLT la fecha y hora para la presentación y verificación de los bienes. El FDLT realizará las gestiones correspondientes con el almacén y con la SDSCJ para coordinar el ingreso, egreso y posterior traslado de los elementos.

El contratista deberá disponer de la totalidad de los bienes programados para entrega, junto con los documentos, accesorios, garantías y demás elementos que hagan parte de cada ítem, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, el Anexo Técnico y la oferta económica aceptada.

4.2 Documentación para el ingreso al almacén

Para adelantar el ingreso de los bienes al almacén del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo – FDLT, se deberá contar con la documentación establecida en el procedimiento GCO-GCI-P002 – Ingresos y egresos de bienes muebles, así como con los soportes definidos para el presente proceso.

Para tal efecto, se deberá disponer de:

- Memorando de solicitud de ingreso al almacén, suscrito por la Alcaldesa Local.
- Factura.
- Registro Único Tributario – RUT.
- Registro de Información Tributaria – RIT.
- Acta de entrega o recibo a satisfacción.
- Acta de inicio del contrato.
- Memorando de designación del apoyo a la supervisión del contrato, cuando aplique.
- Anexo Técnico.
- Clausulado del contrato o documento contractual correspondiente.
- Oferta económica aceptada.
- Acta de Verificación.
- Resolución de facturación vigente.

La totalidad de la documentación anteriormente relacionada deberá encontrarse completa, debidamente diligenciada y cargada en el aplicativo ORFEO, de acuerdo con el trámite definido por la Entidad para el ingreso de los bienes al almacén. La información contenida en los documentos deberá guardar correspondencia con el contrato y con los bienes objeto de ingreso y posterior traslado a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia – SDSCJ, con destino a la Casa de la Libertad. Las cantidades, descripciones, valores y demás datos de identificación deberán ser consistentes con los elementos presentados para su verificación y entrega.

De conformidad con el procedimiento GCO-GCI-P002, la solicitud de ingreso deberá acompañarse de los soportes que resulten aplicables y deberá indicar la destinación de los bienes, el responsable y el lugar de entrega y/o permanencia.

Cuando el almacén identifique inconsistencias en la documentación o requiera información adicional para efectuar el ingreso, estas deberán ser atendidas antes de continuar con el trámite correspondiente.

4.3 **Verificación conjunta de los bienes**

Antes del ingreso al almacén, el contratista y el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo (FDLT) realizarán la verificación conjunta de los bienes.

Por parte del contratista, participará este, si es persona natural, o quien ejerza su representación, según corresponda. Podrá intervenir en su lugar una persona autorizada por escrito por el contratista o por quien lo represente. La autorización deberá identificar el contrato y facultar expresamente a dicha persona para participar en la diligencia y suscribir el Acta de Verificación. El documento se anexará al acta.

Por parte del FDLT, participará el supervisor del contrato, el apoyo a la supervisión o ambos. El apoyo podrá efectuar las comprobaciones técnicas y documentales que le hayan sido asignadas, conforme al memorando de designación previsto en el numeral 10.2. Cuando el apoyo adelante la diligencia, remitirá el acta y los soportes al supervisor.

Durante la diligencia se verificará que los bienes correspondan a lo establecido en el contrato, el Anexo Técnico y la oferta económica aceptada. Según el ítem, se revisarán las cantidades, descripción, referencia, modelo, serial, especificaciones técnicas, accesorios, estado físico, funcionamiento, garantías y demás condiciones exigidas.

Los participantes suscribirán el Acta de Verificación, en la que se identificarán los bienes revisados y se registrarán los resultados y las observaciones. Cuando se identifiquen faltantes, defectos o incumplimientos de las especificaciones, el contratista deberá realizar la corrección, reposición o entrega que corresponda.

Una vez comprobado el cumplimiento de las condiciones contractuales, el supervisor expedirá el recibo a satisfacción para continuar con el trámite de ingreso al almacén.

4.4 Ingreso al almacén del FDLT

Una vez verificado el cumplimiento de las condiciones contractuales y surtido el recibo a satisfacción, se adelantará el ingreso de los bienes al almacén del FDLT.

El responsable de almacén efectuará el registro correspondiente en el sistema de información SI CAPITAL, de acuerdo con el tipo de movimiento que resulte aplicable y con lo establecido en el procedimiento GCO-GCI-P002.

La información registrada deberá corresponder con los bienes efectivamente recibidos y con los documentos que soportan su adquisición. La identificación de los elementos deberá incluir las características necesarias para garantizar su individualización y trazabilidad, de acuerdo con la naturaleza de cada bien.

4.5 Egreso del almacén y traslado a la SDSCJ

Una vez registrado el ingreso de los bienes al almacén del FDLT, se tramitará su egreso cuando se cuente con el Acta de Traslado debidamente suscrita y con los demás documentos exigidos por la SDSCJ.

El traslado se adelantará conforme a la ruta acordada entre las entidades. Esta comprende la verificación conjunta de los bienes, la revisión de los formatos y soportes de adquisición por parte de la SDSCJ, la atención de las observaciones y la radicación de la comunicación oficial de traslado con la documentación requerida, según lo previsto en los numerales siguientes.

El almacén del FDLT registrará el egreso en SI CAPITAL, de conformidad con el procedimiento GCO-GCI-P002 y los procedimientos institucionales aplicables. El registro deberá guardar correspondencia con los bienes previamente ingresados y con los soportes de adquisición, verificación, recibo a satisfacción y traslado.

El procedimiento se desarrollará conforme al siguiente esquema:



El FDLT formalizará ante la SDSCJ la solicitud de traslado mediante comunicación oficial, acompañada de los formatos previamente revisados, debidamente diligenciados y firmados, así como de los soportes correspondientes a la adquisición de los bienes. La SDSCJ adelantará el trámite interno correspondiente a través de la Dirección de Acceso a la Justicia – DAJ y la dependencia responsable de recursos físicos y almacén.

Una vez verificada la consistencia de los formatos y soportes, se continuará con la suscripción del Acta de Traslado conforme al procedimiento definido por la SDSCJ. Cumplido este trámite, se procederá con el ingreso de los bienes al almacén de la SDSCJ y su posterior asignación, con destino a la Casa de la Libertad.

4.6 Trámite del traslado a la SDSCJ

El FDLT remitirá a la SDSCJ los formatos y soportes correspondientes para su revisión previa. Cuando se formulen observaciones, se realizarán los ajustes requeridos antes de efectuar la radicación formal del traslado.

Una vez revisada la documentación, el FDLT adelantará la radicación del trámite ante la SDSCJ, adjuntando los formatos debidamente diligenciados y suscritos, junto con los soportes correspondientes a la adquisición y entrega de los bienes.

Recibida la documentación, la SDSCJ adelantará el trámite interno correspondiente a través de la Dirección de Acceso a la Justicia – DAJ y de las dependencias que intervengan en la recepción y administración de los bienes.

4.7 Formalización del traslado

El traslado de los bienes adquiridos por el FDLT a la SDSCJ se formalizará mediante el Acta de Traslado correspondiente.

El acta deberá permitir identificar los bienes objeto del traslado y guardar correspondencia con la documentación que soporta su adquisición, verificación, ingreso y egreso. Según corresponda, deberá contener la identificación del contrato y del proyecto de inversión, fecha y lugar, entidad que entrega y entidad que recibe, destinación de los bienes a la Casa de la Libertad, descripción, cantidades, valores y demás características necesarias para su identificación.

La suscripción del Acta de Traslado se realizará por quienes tengan competencia para ello, de acuerdo con el procedimiento definido entre el FDLT y la SDSCJ.

Cumplido el trámite, la SDSCJ adelantará los procedimientos internos que correspondan para el ingreso y asignación de los bienes con destino a la Casa de la Libertad.

5. CAMBIO DE ELEMENTOS DEFECTUOSOS

Los elementos deben contar con la garantía del fabricante por defectos de fabricación, materiales de elaboración y cumplimiento de la normatividad técnica aplicable. Cuando un bien presente defectos de calidad, fallas de funcionamiento o alguna condición cubierta por la garantía que requiera su cambio o devolución, el contratista deberá realizar la reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud de la supervisión. El bien entregado en reemplazo podrá ser igual o de características técnicas superiores a las ofertadas, sin costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y siempre que conserve la funcionalidad y compatibilidad requeridas.

2.3.3. COMITÉ TÉCNICO DE SEGUIMIENTO

Para la óptima ejecución del contrato se conformará un Comité Técnico de Seguimiento, que deberá constituirse máximo cinco (5) días hábiles después de firmada el acta de inicio y estará conformado de la siguiente manera:

- Alcalde Local o su delegado, quien ejercerá como apoyo a la supervisión del proyecto.

- Contratista: el coordinador del contrato y/o representante legal.
- Un invitado del área jurídica del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo (cuando haya lugar).
- Invitados que por solicitud lo requieran (tendrán voz, mas no voto).

Funciones del Comité Técnico de Seguimiento:

- Formular recomendaciones de carácter operativo para la adecuada ejecución del contrato, relacionadas con el cronograma, las fechas de entrega y la coordinación logística.
- Revisar el avance de la ejecución del contrato y verificar el cumplimiento del cronograma de suministro y entrega de los bienes.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de las cantidades, características, especificaciones técnicas, accesorios y garantías de los elementos que conforman la dotación de Casa de la Libertad Bogotá.
- Verificar que los bienes ofertados y suministrados correspondan con las fichas técnicas y con las necesidades operativas y funcionales identificadas para Casa de la Libertad Bogotá.
- Coordinar la articulación entre el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, la SDSCJ, Casa de la Libertad Bogotá y el contratista para facilitar la ejecución y entrega de la dotación.
- Analizar las situaciones técnicas, administrativas o logísticas que puedan afectar la ejecución y definir las acciones de seguimiento necesarias, respetando las competencias de la supervisión.
- Verificar las condiciones de entrega de los bienes, incluidos transporte, embalaje, accesorios, garantías, instalación y configuración cuando corresponda, así como los procedimientos de ingreso a almacén.
- Solicitar, a través de la supervisión, las aclaraciones, ajustes, fichas técnicas o soportes que resulten necesarios.
- Dejar registro en actas de las observaciones, acuerdos y compromisos, y hacer seguimiento a su cumplimiento.

Secretaría técnica: será ejercida por el apoyo a la supervisión del FDLT, quien formalizará las invitaciones a las sesiones indicando hora, fecha, lugar o medio de realización y agenda. Cada sesión generará un acta numerada y fechada, firmada por quienes participaron, en la que se registren las decisiones adoptadas; en cada sesión se leerá y aprobará el acta anterior y se hará seguimiento a los acuerdos.

Reuniones y convocatoria: el Comité realizará como mínimo tres (3) reuniones durante el plazo de ejecución, sin perjuicio de las extraordinarias que se requieran. El primer comité técnico de seguimiento se desarrollará dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio. La convocatoria estará a cargo del supervisor o, en su defecto, del apoyo a la supervisión, y se realizará a través de correo electrónico. Las reuniones mínimas serán:

- **Reunión inicial de alistamiento y presentación del proyecto:** para articular el proyecto con la SDSCJ / Casa de la Libertad Bogotá y revisar el alcance contractual, las obligaciones del contratista, el cronograma, las fichas técnicas, marcas, referencias, lista de chequeo y las condiciones de ingreso a almacén, entrega, instalación y configuración.
- **Reunión de seguimiento:** para revisar el avance de la ejecución, el cumplimiento del cronograma y de los compromisos, y la disponibilidad de los bienes.
- **Reunión de entrega y cierre:** para acompañar la verificación de los bienes destinados a Casa de la Libertad Bogotá y de los soportes requeridos para el recibo a satisfacción y el cierre de la ejecución contractual.

En la primera reunión el contratista deberá presentar como mínimo: el cronograma detallado de suministro y entrega; la relación de bienes con elemento, referencia, cantidad y características técnicas; las fichas técnicas y soportes del fabricante; la lista de chequeo de cumplimiento de especificaciones; la información de garantías, accesorios y soporte técnico, y la programación de la entrega (transporte, embalaje, ingreso a almacén, instalación y configuración cuando corresponda).

El contratista debe prestar ayuda activa.

PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LOS BIENES:

De acuerdo con los requerimientos establecidos en el proceso contractual señalados anteriormente, es necesario que el Contratista cumpla con los procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión de Calidad en la Alcaldía Local de Teusaquillo, por lo cual, se deberá coordinar una reunión de Comité Técnico de Seguimiento en el que se entreguen los lineamientos por parte de la Entidad.

Una vez se indiquen los lineamientos, se programará la entrega de los elementos y se concertarán las fechas, para que a más tardar en un periodo de dos (2) a los cinco (5) días hábiles sean entregados en los sitios dispuestos para tal fin por el FDLT, teniendo en cuenta también la prioridad y necesidad del desarrollo del proyecto, indicada por quien ejerza la supervisión.

Para la entrada de almacén, se realizará el siguiente procedimiento:

Se requiere remitir a través del Centro de Documentación e Información (CDI) un memorando dirigido al Almacenista del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, que deberá estar firmado por la Alcaldesa Local y en el espacio de proyecto por el Apoyo a la Supervisión del contrato en particular.

La comunicación deberá tener como asunto "SOLICITUD DE INGRESO/EGRESO AL ALMACÉN Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE XXXX (TIPO DE ELEMENTOS) EN EL MARCO DEL CONTRATO No. XX DE XXXX", adicional contener como mínimo:

1. Número de contrato.
2. Fecha de inicio del contrato.
3. Fecha de terminación del contrato.
4. Objeto del contrato.
5. No. Y nombre del Proyecto de Inversión.
6. En una tabla la relación de cada uno de los elementos, indicando: No. de ítem, nombre del elemento, cantidad por elemento, valor antes de IVA, valor unitario y valor total (La información que se incluya deberá ser la misma que se encuentra en la factura en cantidades y valores)
7. No. y fecha de factura
8. Fecha de recibo a satisfacción de los elementos
9. Deberá indicarse el nombre del apoyo a la supervisión a quién se deberá realizar el egreso.

Adicional, en dicha comunicación deberá anexarse como mínimo:

1. Acta de inicio del contrato firmada.
2. Memorando de designación de apoyo a la Supervisión
3. Minuta del contrato o Anexo Técnico.
4. Oferta Económica.
5. Factura.
6. Resolución de autorización de facturación del contratista.
7. RUT.
8. Cotizaciones en caso de ítems no previstos.
9. Acta de recibo a satisfacción debidamente diligenciada y firmada (GCO-GCI-F175)
10. Acta de verificación (Acta de reunión que deberá firmar cada uno de los intervinientes en la entrega física de los elementos, así como un registro fotográfico general de los elementos).

Podrán eventualmente existir varias actas de verificación, pero por cada factura deberá haber una única acta de recibo a satisfacción.

Nota 1: El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir del resultado de la subasta, durante todo el tiempo de ejecución y posible liquidación del contrato. Adicionalmente debe contemplar el transporte y la entrega a cada uno de los elementos solicitados por el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Nota 2: El contratista deberá ingresar al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a través del Almacén los elementos en un listado que contenga el nombre de los elementos, especificaciones técnicas, marca y cantidad; anexando las facturas correspondientes.

Nota 3: La propuesta económica deberá detallar cada valor unitario de los ítems descritos en las Especificaciones Técnicas y expresarse en pesos colombianos, en valores absolutos sin decimales e incluyendo todos los gastos o erogaciones directas y/o indirectas. Los precios unitarios presentados por el proponente serán fijos durante toda la ejecución del contrato.

Nota 4: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto. Los oferentes deberán presentar puja en forma electrónica, indicando el porcentaje de descuento el cual se aplicará al VALOR TOTAL OFERTADO. El oferente ganador deberá entregar el formato ajustado de la oferta económica, al día siguiente de la finalización del evento de subasta

TRANSPORTE: El transporte debe cumplir con todas las especificaciones técnicas del Ministerio de transporte para su ejecución, el costo del transporte y de más operaciones logísticas corren por cuenta del contratista, sin cargo al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Ahora bien, con respecto a las entregas de los elementos, los mismos deben entregarse en la siguiente dirección:

ENTIDAD	DIRECCIÓN	COMPONENTE
CASA DE LA LIBERTAD BOGOTÁ (SDSCJ)	**Avenida Caracas No. 36-41, Bogotá D.C.**	DOTACIÓN CASA DE LA LIBERTAD

Para la entrega de los elementos, se debe contar con el personal idóneo para el cargue, descargue y traslado de los elementos en el espacio donde se deban ubicar y entregar los mismos.

Igualmente, el transporte no tendrá un costo adicional al relacionado y presentado en la propuesta económica por parte del oferente.

El contratista deberá garantizar que los bienes sean transportados bajo condiciones que eviten golpes, humedad, deterioro, pérdida o cualquier afectación que pueda comprometer su funcionamiento o calidad. Los costos asociados a fletes, seguros, bodegaje y desplazamiento de técnicos para soporte en garantía estarán a cargo del contratista.

RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA EN LA CALIDAD DE LOS ELEMENTOS

Adicional a los anteriores requerimientos, los materiales entregados deben cumplir con las siguientes características:

Dimensiones:

- Las dimensiones expresadas en las fichas son las mínimas requeridas.
- Las dimensiones pueden tener pequeñas tolerancias siempre y cuando estas no afecten las proporciones generales ni uso del producto.

Criterios básicos de seguridad:

- Deben ser seguros. Todos los materiales deben ser nuevos y estar visiblemente limpios y libres de infestaciones. El material no debe ser tóxico ni nocivo.

Elementos tecnológicos: deberán estar libres de golpes, rayones, fracturas o cualquier defecto que pueda afectar su funcionamiento; incluir cables, adaptadores, controles, manuales y demás accesorios requeridos, y su información de identificación, serial o referencia deberá poder ser verificada.

Mobiliario: deberá presentar estabilidad, resistencia, acabados adecuados y ausencia de bordes, filos, rebabas, piezas sueltas o defectos que puedan afectar su seguridad o funcionamiento, y cumplir, cuando corresponda, las normas o sellos de calidad aplicables. El contratista deberá realizar el armado, ensamble, instalación, ajuste y verificación de estabilidad de los elementos de mobiliario que así lo requieran, garantizando que queden completamente instalados, funcionales y listos para su uso en el lugar de entrega, sin costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

Los bienes deberán entregarse adecuadamente protegidos y embalados, de manera que se conserve su integridad hasta el recibo a satisfacción.

ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LOS PRODUCTOS DE PLÁSTICO:

- **Materiales:** En la manufactura de los elementos plásticos, no se deben utilizar materiales de recuperación o reciclados, la materia prima debe ser 100% nueva y de primera calidad. Deben ser resistentes a las quebraduras.
- **Insumos:** Pigmentos no tóxicos ni nocivos.
- **Seguridad:** Todos los materiales deben estar visiblemente limpios y libres de infestación. No se deben observar puntos de carga en el material, rebabas o de inyección o deformaciones.
- **Uso:** El material debe ser claro en sus indicaciones de uso y no prestarse para ser usado con algún tipo de riesgo.

ASPECTOS TÉCNICOS A TENER EN CUENTA EN LOS TAPIZADOS DEL MOBILIARIO (SILLAS):

· **Materiales:** El tapizado (cuero sintético o paño, según la ficha técnica) y la espuma deben ser nuevos, no remanufacturados, de fácil limpieza y mantenimiento, que no se decoloren fácilmente y resistentes a las rasgaduras, la abrasión y el uso continuo.
· **Insumos:** Pegantes, tintes y acabados no tóxicos ni nocivos.
· **Uniones:** Costuras, grapas y fijaciones del tapizado resistentes a la tensión, sin hilos

sueltos, arrugas, desprendimientos ni salida de la espuma.
· **Seguridad:** Los materiales deben estar visiblemente limpios y libres de infestaciones, manchas o malos olores.
· **Entrega e instalación:** Las sillas deberán entregarse debidamente protegidas con embalaje que evite manchas, rayones o daños en el tapizado. El contratista será responsable de su armado, ensamble, ajuste y verificación de estabilidad y funcionamiento en el lugar de entrega, de manera que queden completamente instaladas y listas para su uso, sin costos adicionales para el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

2.3.4. PRESENTACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO

De acuerdo con el **ACUERDO LOCAL 005 DE 2013,** *"Por el cual se invita a los contratistas de la Localidad de Teusaquillo a hacer presentación pública al inicio y al final de la ejecución de proyectos ante la Junta Administradora Local de Teusaquillo"*

Consigna en su Artículo 1º- PARA LA PRESENTACIÓN AL INICIO Y FINAL DEL PROYECTO, el contratista una vez firme contrato y acta de inicio, solicitará por escrito a la Junta Administradora Local sea asignada fecha para su exposición

El contratista radicará una carta ante la Junta Administradora Local, solicitando un espacio dentro de las sesiones ordinarias, al inicio y final del contrato, con el fin de presentarles el proyecto donde expondrá al menos, los siguientes elementos:

Ficha Técnica del proyecto (Objeto, valor, plazo, población objetivo, actividades, características técnicas, productos).
Presentación de la metodología, criterios del sector y alcance para la localidad.

Nota 1: Se deberá verificar que la presentación pública ante la Junta Administradora Local se realiza durante el término de ejecución del contrato y en caso de que la Corporación no asigne fecha dentro de dicho plazo, deberá radicar nueva solicitud y dejar constancia de tal situación, remitiendo copia a la supervisión y/o apoyo a la supervisión.

Nota 2: Como lo dice el **Artículo 2º-. TIEMPOS DE PRESENTACIÓN EN LA JAL** La presentación se hará en las instalaciones de la Junta Administradora Local durante sesión. La presentación inicial no podrá superar los 30 días contados a partir de la firma del acta de inicio y la presentación final, se hará dentro de los 15 días siguientes a la última actividad registrada en el cronograma del proyecto.
Se debe realizar convocatoria con mínimo ocho (8) días de antelación a los actores por medio escrito a través de cartas de invitación, así como vía telefónica, correo electrónico y redes sociales; contando con las bases de datos suministradas por el Comité Técnico.

El ejecutor deberá anexar a su informe los soportes del cumplimiento de cada una de las actividades desarrolladas en esta etapa, correos, oficios de invitación, listados de asistencia, registro fotográfico y fílmico, actas de soporte o de Comité Técnico, entre otras.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un contrato de **COMPRAVENTA** de bienes de características técnicas uniformes y de utilización común, lo anterior regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad corresponde a una **Selección Abreviada por Subasta Inversa** para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal (a) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

Por otro lado, es necesario hacer mención de la aplicación o no del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala: *"Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.".*

Sin embargo, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificó previamente en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, el día 08 de septiembre de 2026, si existía o no Acuerdo Marco de Precios para los bienes requeridos, encontrando que no existe AMP en consecuencia, en el presente proceso contractual se empleará el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa.

Dadas las características de los elementos a adquirir dentro del proyecto 2293, el proceso se adelantará en un (1) lote único que agrupa la dotación tecnológica y el mobiliario y otros elementos, de la siguiente manera:

RUBRO	LOTE	DESCRIPCION	COMPONENTE

PROYECTO 2293	LOTE ÚNICO	DOTACIÓN TECNOLÓGICA, MOBILIARIO Y OTROS ELEMENTOS	DOTACIÓN CASA DE LA LIBERTAD

El Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. señala las modalidades de la Subasta inversa electrónica o presencial. "La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos". De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

El artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015 describe que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades:

a) Subasta inversa electrónica, caso en el cual la misma tendrá lugar en línea a través del uso de recursos tecnológicos;
b) Subasta inversa presencial, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante esta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

El procedimiento para la subasta inversa electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo utilizará la modalidad de subasta inversa electrónica

NOTA: El proponente deberá garantizar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para el funcionamiento correcto de la plataforma electrónica SECOP II, y de igual manera se hará responsable por garantizar una conexión estable a internet. La Entidad no se hará responsable por fallas ajenas a las ocurridas por parte de la plataforma SECOP II, las cuales deberán ser debidamente certificadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial se estima en la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS ($58.146.187) M/CTE IVA INCLUIDO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026**, con cargo al Proyecto 2293 – Rubro: O23011745992024229301000 "Teusaquillo segura".

Los valores incluyen IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato. Dichos montos corresponden al análisis de costos del estudio de mercado frente a la lista de necesidades mínimas, en el que se adoptó la mediana de las cotizaciones como precio de referencia de cada ítem.

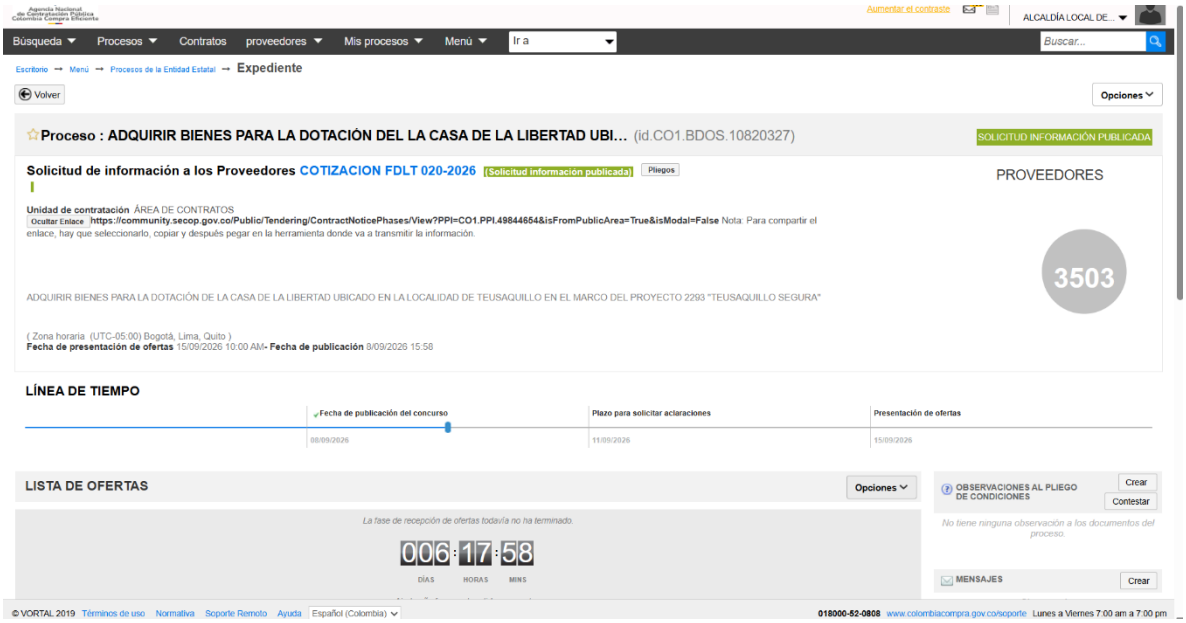
El presupuesto oficial se encuentra distribuido de la siguiente forma:

LOTE	RUBRO	NOMBRE	VALOR
ÚNICO	O23011745992024229301000	DOTACIÓN CASA DE LA LIBERTAD (TECNOLOGÍA, MOBILIARIO Y OTROS ELEMENTOS)	$**58.146.187**
TOTAL			**$58.146.187**

Las Variables utilizadas para calcular el presupuesto oficial, que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

Evento Solicitud de Información a Proveedores SECOP II:

El día 08/09/2026 se realizó solicitud de **COTIZACIÓN** FDLT 020-2026 en la plataforma SECOP II, con base en el formato de solicitud de cotización para estudio de precios del mercado de la dotación de Casa de la Libertad Bogotá, cómo se evidencia en la siguiente imagen:



El cronograma establecido para el presente proceso de cotización fue el siguiente: Fecha de publicación 08/09/2026, estableciendo como fecha límite para la presentación de cotizaciones el 15 de septiembre de 2026. Una vez vencido el plazo previsto, se verificó que no se recibieron cotizaciones a través de la plataforma. En consecuencia, con el fin de contar con información suficiente para realizar el análisis de mercado y determinar el presupuesto estimado de la contratación, se solicitaron cotizaciones directamente a proveedores mediante correo electrónico.

Como resultado de esta gestión, se obtuvieron cotizaciones y referencias de precios de siete (7) proveedores diferentes:

Nombre del proveedor 1: DATASERVICIOS Y COMUNICACIONES
Nombre del proveedor 2: QUALITY GROUP SERVICES SAS
Nombre del proveedor 3: TEDCEL SAS
Nombre del proveedor 4: MD MARC DISEÑOS
Nombre del proveedor 5: BUILD FUTURE
Nombre del proveedor 6: SOELCO
Nombre del proveedor 7: HOME SALE

Para el desarrollo del estudio de mercado se procedió a la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar que se registraron en el mercado, y que se obtuvieron

a través de la plataforma SECOP II y de otras cotizaciones del sector, cuyos soportes se encuentran en el **(ANEXO 2) ESTUDIO DE MERCADO**.

Por lo anterior, a partir de los criterios señalados para la adquisición de los bienes requeridos por la Alcaldía Local de Teusaquillo, se elaboró con diferentes cotizaciones del sector un estudio de mercado, documentos que se anexan al presente y hacen parte integral del mismo. **(COTIZACIONES ESTUDIO DE MERCADO).**

VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN:

Para la estructuración del presupuesto estimado del presente proceso de selección, la Entidad adelantó un sondeo de mercado fundamentado en la solicitud de cotizaciones a proveedores inscritos en el Directorio del SECOP II, segmentados de acuerdo con los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC), y complementado con consultas a otras empresas del sector a través de canales institucionales.

Para el procesamiento, análisis y determinación del valor de referencia de los bienes requeridos, la aplicación de los estadísticos de tendencia central y de dispersión se estructuró conforme a los siguientes criterios técnicos:

Dotación tecnológica: Para la determinación del presupuesto estimado de los elementos tecnológicos se analizaron tres (3) cotizaciones por cada ítem y se calculó el Coeficiente de Variación para identificar el nivel de dispersión entre los precios consultados. Los resultados obtenidos fueron: Computador portatil 1,66 %, Videoproyector portátil con telón 27,77 % y Parlante portátil inalámbrico 0,56 %. Se observa que el videoproyector portátil presenta una mayor variación frente a los demás elementos. Por esta razón, se adoptó la mediana como precio de referencia, ya que representa el valor central de las cotizaciones y reduce la incidencia de precios significativamente altos o bajos en la estimación del presupuesto.

Mobiliario y otros elementos: Para la determinación del presupuesto estimado del mobiliario y otros elementos se analizaron tres (3) cotizaciones por cada ítem, calculando igualmente el Coeficiente de Variación. Los resultados fueron: Silla De Oficina ergonómica de Computador portatil 3,71 %, Mesas plásticas 3,30 %, Puesto de Trabajo 1.20x60 Escritorio recto Operativo con archivador 2,95 %, Silla Interlocutora Oficina Espuma Alta Densidad 7,69 %, Estufa portable 4,03 %, Mesa de ping-pong profesional 5,67 % y Mesa de rodachinas para TV y DVD 16,36 %

En general, las cotizaciones presentan un comportamiento homogéneo, aunque se evidencian diferencias en algunos valores. Por lo anterior, se adoptó la mediana como precio de referencia

para todos los ítems, con el fin de mantener un criterio uniforme y disminuir la incidencia de valores altos o bajos sobre el presupuesto estimado.

Este tratamiento analítico asegura la trazabilidad, objetividad y razonabilidad en la estructuración de los precios de referencia, alineándose con las mejores prácticas estadísticas en la gestión de estudios de mercado.

Visor canasta de precios: En el marco de la estimación del presupuesto oficial, se adelantó un análisis comparativo entre los valores de las cotizaciones recibidas por los proponentes y los registros del visor «Canasta de Precios», con el propósito de verificar la razonabilidad de los precios y descartar la presencia de sobrecostos o posibles ofertas artificialmente bajas. Teniendo en cuenta que en el visor no se encontraron los elementos para realizar el ejercicio de comparación y validación de precios, se procedió a tomar únicamente los precios de mercado recibidos a través de las cotizaciones.

Otras variables utilizadas:

Nota 1: Los productos deberán ser de óptima calidad. El contratista que resulte seleccionado, deberá responder por la calidad de los bienes suministrados en su oferta.

Nota 2: El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad y retenciones de ley. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir del resultado de la subasta, durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente debe contemplar el transporte y la entrega de los bienes en los sitios establecidos por la entidad.

Nota 3: El contratista deberá ingresar al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a través del Almacén los elementos en un listado que contenga el nombre de los elementos, especificaciones técnicas, marca y cantidad; anexando las facturas correspondientes.

Nota 4: La propuesta económica deberá detallar cada valor unitario de los ítems descritos en las Especificaciones Técnicas y expresarse en pesos colombianos, en valores absolutos sin decimales e incluyendo todos los gastos o erogaciones directas y/o indirectas. Los precios unitarios presentados por el proponente serán fijos durante toda la ejecución del contrato.

Nota 5: El contrato se adjudicará, al proponente que oferte el menor valor en la propuesta económica inicial o el lance más bajo en la subasta inversa. Los oferentes deberán presentar puja en forma electrónica.

Nota 6: La adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto

ITEM NO PREVISTOS:

El contratista debe estar en capacidad de suministrar productos del mismo sector económico y/o códigos UNSPSC identificados en el presente estudio previo, anexo técnico y otros documentos complementarios que no se encuentren estipulados en el listado de productos.

En caso de presentarse la necesidad sobreviniente de un Ítem no Previsto, la entidad a través de la supervisión y/o apoyo a la supervisión solicitará de manera escrita al contratista la necesidad de suministrar un elemento no previsto en las fichas técnicas, pero estrechamente relacionado con los bienes e insumos inicialmente pactados y con el objeto contractual.

Para lo anterior, se seguirá el procedimiento de la siguiente manera para determinar los precios de los ítems no previstos:

1) El contratista entregará una (1) cotización del o los productos solicitados según las especificaciones, y características informadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión del contrato.

2) La Alcaldía Local a través de la supervisión y/o apoyo a la supervisión solicitará adicionalmente mínimo dos (2) cotizaciones a proveedores del mercado que comercialicen los ítems no previstos.

3) Con los precios obtenidos, se establecerá el precio aplicable al y/o los ítems no previstos, que regirán para los elementos a partir de la primera entrega del contratista, así:

a) En el evento en que el precio promedio del mercado obtenido a partir de las tres (3) cotizaciones conseguidas sea inferior al precio ofertado por el contratista, se adoptará como precio unitario el precio promedio resultado del estudio de mercado;

b) En el evento que el precio cotizado por el contratista como precio no previsto, esté por debajo del precio promedio obtenido del estudio de mercado realizado por la Alcaldía, se adoptará como precio unitario el cotizado por el contratista.

Nota 1: La solicitud de ítems no previstos que surja en el marco de la ejecución contrato derivado del presente proceso, será únicamente a solicitud del apoyo a la supervisión designado por el FDLT, dicha solicitud deberá ser presentada por escrito al contratista (vía e-mail oficial o acta de reunión), así mismo, las cotizaciones allegadas por este último y el estudio de mercado para determinar el valor unitario de los productos deberán ser allegados al FDLT y aprobado mediante acta de reunión. Estos documentos formarán parte integral de la ejecución contractual.

Nota 2: El contratista se obligará cumplir el procedimiento para ITEMS NO PREVISTOS y suministrar el ítem y/o los ítems no previstos al precio que arroje el estudio realizado bajo el procedimiento antes descrito. Además, los nuevos ÍTEMS deben dar cumplimiento al formato

de compromisos ambientales relacionados en la ficha sostenible de contratación, de acuerdo con el anexo correspondiente.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, requiere la celebración de un contrato de COMPRA VENTA.

El presente estudio de sector se realiza dando cumplimiento al Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia Compra Eficiente titulado "Guía para la Elaboración de Estudios del Sector" (G-EES-02), donde se impone la obligación a la entidad estatal, en este caso el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, para conocer el sector relativo al objeto contractual, materializando los principios de planeación, de responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

Para ver el análisis del sector referirse al (**ANEXO 3)** ANALISIS DEL SECTOR.

ANÁLISIS DEL MERCADO	Aspectos Generales
	Económico
	Internacional
	Técnico
	Legal (Particularmente involucra la normativa de la actividad de los proveedores y compradores incluye normas ambientales y cambios recientes en la implementación y el impacto de tales modificaciones)
ANÁLISIS DE LA DEMANDA	Adquisiciones previas de la entidad
	Histórico de compras
ANÁLISIS DE LA OFERTA	Potenciales proveedores
	Costos asociados a tales procesos

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en:

De acuerdo con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la escogencia del contratista atenderá estrictamente el deber de selección objetiva que determine mediante el procedimiento de selección que la oferta seleccionada conlleva el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca.

El artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: *"La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista"*. Concordante con lo anterior el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: *"(...) los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación (...) 3. lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido (…)"*. En consecuencia, para la presente contratación se determinará la oferta más favorable según el menor precio obtenido en el proceso de subasta inversa electrónica, luego de verificados los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo conforme a las disposiciones de los artículos 2.2.1.1.1.5.3. y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 establece como requisitos habilitantes para los proponentes el cumplimiento de condiciones mínimas de EXPERIENCIA, CAPACIDAD JURÍDICA, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, además, verificará como requisito habilitante el cumplimiento de las especificaciones técnicas del objeto a contratar, de acuerdo con lo regulado por el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.2.2. Ibídem.

a) el Riesgo del Proceso de Contratación;
b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación;
c) el análisis del sector económico respectivo, cuyo documento se anexa a los presentes estudios previos, sobre lo cual se deja expresa constancia; y
d) el conocimiento de fondo del sector comercial de los posibles oferentes.

Dicha verificación NO otorgará puntaje, pero declarará a cada proponente HABILITADO o NO HABILITADO para pasar a la etapa subsiguiente del proceso, es decir, la etapa de desarrollo de la Subasta Inversa electrónica.

En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, por lo tanto, es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

El proceso de selección se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases:

FASES	CONDICIONES GENERALES	CONDICIONES GENERALES	RESULTADO
FASE I	Habilitantes Jurídicos	Capacidad Jurídica (Documentos)	Habilitado o No habilitado
	Habilitantes Financieros	Capacidad Financiera	Habilitado o No habilitado
		Capacidad Organizacional	Habilitado o No habilitado
	Habilitantes Técnicos	Especificaciones mínimas (aceptación anexo técnico)	Habilitado o No habilitado
		Condiciones de Experiencia del proponente	Habilitado o No habilitado
		Buenas prácticas ambientales	Habilitado o No habilitado
FASE 2	Subasta Inversa Electrónica.		Menor precio

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que de muestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social esté directamente relacionado con el objeto del contrato a celebrarse.

La duración de este debe ser por lo menos la duración total del contrato y un (1) año más, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

En este sentido el criterio será **CUMPLE o NO CUMPLE.**

Documentos Jurídicos Habilitantes

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

A continuación, se relacionan los requisitos de capacidad jurídica:

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo con su naturaleza.

NOTA: El proponente deberá diligenciar los formatos en su totalidad y adjuntarlos en el orden solicitado por la entidad para la validación del cumplimiento de los requisitos.

5.1.1.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (FORMATO 1)

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación conforme al modelo suministrado la cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:
Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.
Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.
En los casos que el proponente sea persona natural, este deberá contar con la citada Tarjeta Profesional, por lo tanto, no habrá lugar al aval.

APODERADOS

Los Proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente Plural.

5.1.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.
En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman

5.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.
Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

Nota: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado.

Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) años más después de liquidado.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

5.1.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (EN CASO DE EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar.

La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

5.1.1.5 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

5.1.1.6 CERTIFICADO DEINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones.

La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.
De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 1. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 2. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia valida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019.

5.1.1.7 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de proceso de sección abreviada por subasta inversa deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo y la inclusión del NIT en la minuta contractual.

5.1.1.8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATOS 2 y 3)

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su

conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b) Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c) Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
e) En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
f) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
g) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 12 meses más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.

El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión de este entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA 1: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de esta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo con NIT 899.999.061-9
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá cubrir los siguientes eventos:

a) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y".

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de esta cubra el plazo total establecido en este numeral.

La Garantía de seriedad, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes o sus representantes o apoderados en la siguiente forma:

- Por el seleccionado, una vez aprobada la garantía única que ampare el contrato suscrito.
- Los demás oferentes podrán reclamarla dentro de los 10 días hábiles siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección en la Entidad.

En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

5.1.1.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (FORMATO 4 y 5)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Persona Jurídica (FORMATO 4)

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses.

En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

Nota: El proponente deberá adjuntar la fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público. La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos
que soportan la propuesta presentada por el proponente. En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

Persona Natural (FORMATO 5)

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.
La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.
Consorcios, Uniones Temporales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

5.1.1.11 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales.

5.1.1.12VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con antecedentes disciplinarios para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará lo pertinente.

5.1.1.13VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE BOGOTÁ.

El proponente deberá aportar los antecedentes disciplinarios expedidos por la Personería de Bogotá del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes disciplinarios. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará lo pertinente.

5.1.1.14CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El proponente deberá aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará lo pertinente.

5.1.1.15VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC Y REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLT verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.
En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral primero del artículo 6 de la Ley estatutaria 2097 de 2021
"Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras
disposiciones", el cual indica "(…) 1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad

también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado. (…)", el proponente deberá allegar el "Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" descargado a través del enlace https://carpetaciudadana.and.gov.co/ o la plataforma electrónica y/o medio autorizado que sea puesto a disposición por el Gobierno Nacional para tal fin.

Para el caso de las personas jurídicas se deberá aportar el "Certificado de deudores alimentarios morosos REDAM" del representante legal. En el caso de proponente plural cada uno de sus integrantes, sea persona jurídica (representante legal) o natural, deberá aportar los certificados de deudores alimentarios morosos REDAM y cumplir individualmente con las condiciones exigidas en este numeral. El precitado certificado deberá tener una fecha de expedición igual o inferior a los treinta
(30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso.

5.1.1.16PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.
Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y tres (3) años más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta. Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta,

deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Apoderado Para Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

5.1.1.17 PACTO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 6)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.18 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 7)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.19 COPIA LIBRETA MILITAR "HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS"- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el

presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

5.1.1.20 REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro- Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

5.1.1.21CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES. CERTIFICADO DE NO ESTAR CON MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES. (FORMATO 8).

Los proponentes deberán manifestar que no está incurso en MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.22 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

5.1.1.23 COMPROMISO ANTICOLUSION (FORMATO 9)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

5.1.2.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente

numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, tiene dentro de sus funciones elaborar y difundir instrumentos y herramientas que faciliten las compras y la contratación pública y promover las mejores prácticas, la eficiencia, transparencia y competitividad para lo cual ha emitido el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", a su vez la TVEC brinda el "Instructivo para determinar, verificar y evaluar los componentes financieros y la capacidad organizacional en los procesos de contratación" por lo tanto, la FDLT ha orientado la metodología para establecer los indicadores financieros y organizacionales que permitirán verificar las condiciones mínimas financieras de los participantes en el presente proceso de contratación.

El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta CUMPLE o NO CUMPLE.

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, La entidad dará aplicabilidad la información vigente y en firme en el RUP, del último año fiscal reportado para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional del proponente. El estudio financiero de las propuestas no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, el no cumplimiento será causal de RECHAZO de la propuesta El RUP deberá tener una expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre.

El comité evaluador procederá a realizar la evaluación de la capacidad financiera a través de la verificación de los indicadores financieros, de acuerdo con la información establecida en la documentación solicitada. La verificación del cumplimiento de la capacidad financiera mínima exigida por la entidad es un requisito habilitante para la participación de la propuesta en el proceso de selección y no otorga puntaje, en concordancia con lo establecido en el numeral 1° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, el proponente que no cuente con la capacidad financiera exigida en la propuesta, se le considerará como NO HABILITADA POR FALTA DE CAPACIDAD FINANCIERA y por ende NO será evaluada.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado: 1. Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente; 2. Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total; 3. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses. La exigencia de los anteriores

requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado:

Para la verificación financiera del presente proceso se han determinado tres (3) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o Igual a 1,84
Endeudamiento	Pasivo Total / Activo total	Menor o igual a 0,52
Razón de Cobertura de Interés	Utilidad Operacional/Gastos por interés	Mayor o Igual 0,39 o indeterminado

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los tres indicadores. Los indicadores financieros para Consorcios o Uniones Temporales, serán calculados tomando la sumatoria de cada una de las partidas correspondientes de los RUP de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y no por el porcentaje de participación de sus integrantes.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Nota: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado

indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo evaluará el indicador, y determinará al proponente como **HÁBIL.**

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

Nota: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Tratándose de personas naturales obligadas a llevar contabilidad, deben presentar copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias. En contraste, las personas jurídicas deben aportar los estados financieros de la sociedad y los estados financieros consolidados del grupo empresarial, cuando la norma aplicable lo exige, auditados con sus notas y los siguientes anexos, suscritos por el representante legal y el revisor fiscal, si la persona jurídica está obligada a tenerlo, o suscritos por el representante legal y el auditor o contador si la persona jurídica no está obligada a tener revisor fiscal.

En todo caso, "Si el interesado no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre de 2025, debe inscribirse con estados financieros de corte trimestral, suscritos"

- **CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

Para la verificación de capacidad organizacional del presente proceso se han determinado dos (2) indicadores en las siguientes condiciones:

INDICADOR	FORMULA	PARAMETRO SOLICITADO
Rentabilidad de Activo (Roa)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o Igual a 0,04
Rentabilidad del Patrimonio (Roe)	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Mayor o Igual a 0,10

Los interesados y todos los integrantes de los Consorcios o Uniones Temporales acompañaran copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios o documentos equivalentes del Revisor Fiscal que expide las certificaciones financieras de nivel de endeudamiento y exceso o defecto de patrimonio.

Para el caso de las propuestas presentadas por Consorcios o Uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \quad Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

Observaciones:

a. Los componentes financieros y la capacidad organizacional se encuentran dentro de los parámetros estipulados por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Manual de Colombia Compra Eficiente y por la información que posee la Alcaldía Local de Teusaquillo, al respecto de este proceso.

b. El estudio financiero de las propuestas no tiene ponderación alguna, se efectúa con el fin de medir la fortaleza financiera del interesado, e indica si la propuesta **CUMPLE O NO CUMPLE**.

- **Proyección de los Indicadores Financieros**

Para la proyección de los indicadores financieros del proceso, se analizan los sectores que hacen parte de la articulación entre la gestión de las empresas afines con la actividad económica, junto con la gestión de las organizaciones especializadas y la gestión contractual de las Alcaldías locales u otras Entidades públicas del orden Nacional, Departamental y Distrital.

La muestra analizada permite al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo tomar como referencia las variaciones, interrelaciones, impactos de los principales indicadores de las empresas para proyectar los indicadores financieros del proceso de manera eficaz, para facilitar la toma de decisiones de los diferentes usuarios, en este caso el sector gobierno.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a Mipymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de valor del umbral vigente según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – en el Portal de Contratación SECOP II[2], y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a la suma de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS (**$58.146.187**) M/CTE IVA INCLUIDO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026**. Para acreditar el segundo requisito, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, y atendiendo el cronograma establecido en el presente proceso de selección, se requiere recibir solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, por lo que deberán acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley aportando los siguientes documentos

"(…)

[2] Recuperado de: https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/umbral_de_mipymes_2025_oali.pdf

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.(…)"

Conforme a lo dispuesto anteriormente y dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 y 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, dentro del cronograma del presente proceso se determina el plazo para que los interesados presenten solicitud de limitar la convocatoria a Mipymes colombianas por lo cual la Secretaría Distrital de Gobierno / Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo convoca a las MiPymes nacionales a participar del presente Proceso de Selección y realizar su solicitud de acuerdo con lo que indica la norma en mención.

LIMITACIONES TERRITORIALES PARA MIPYMES

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y conforme el resultado del estudio del sector, la

Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, encuentra que en caso de limitarse el proceso a contratar a Mipyme, dicho proceso cuenta con una amplia cantidad de oferentes a nivel nacional, por lo que, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes no se limitará el proceso territorialmente.

5.1.3 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para proveer los elementos requeridos dentro del objeto contractual.

Este criterio trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el estudio y documentos previos para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

5.1.3.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO A)

Por experiencia se entiende: "*Los contratos celebrados por el interesado para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV. Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV."* (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con lo anterior, y en virtud del análisis del sector efectuado por la entidad, el FONDO requiere que los proponentes acrediten experiencia en los siguientes términos: Para el presente proceso de selección los proponentes interesados acreditarán la experiencia a través de la información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes.

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales, jurídicas y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal interesados en participar en este proceso, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y cumplir con una de las clasificaciones solicitadas.

En el caso de propuesta plural (Consorcio o Unión Temporal) la clasificación se obtiene cuando cada integrante cumpla con una de las clasificaciones solicitadas.

Los proponentes deben allegar el certificado de inscripción en el RUP, expedido por respectiva Cámara de Comercio dentro de los **treinta (30) días anteriores** al cierre del presente proceso de selección.

En caso de propuestas presentadas en Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar dicho certificado en igualdad de condiciones **treinta (30) días anteriores** al cierre.

para garantizar que los proponentes hábiles para contratar tengan experiencia en la ejecución de dotación de elementos de igual o similares características a los del presente proceso de selección.

Para acreditar la experiencia deberá diligenciar en su totalidad el **FORMATO A. DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

La Entidad considerará la experiencia del proponente mediante la presentación de certificaciones de contratos ejecutados por el proponente, que acrediten el cumplimiento de la experiencia en contratos celebrados con entidades públicas o privadas, que se encuentren **EJECUTADOS, TERMINADOS Y LIQUIDADOS** antes de la fecha de cierre del proceso.

El FDLT requiere que los proponentes acrediten:

Experiencia con máximo tres (03) contratos liquidados o terminados antes de la fecha de cierre del proceso, e inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP) con entidades públicas y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los objetos o actividades de los contratos relacionados deben estar relacionados o deberán ser similares a:

- Suministro y/o compraventa de equipos tecnológicos, de cómputo y/o audiovisuales y otros y/o
- Dotación de equipos de cómputo, audio y video para presentación y otros y/o
- Suministro de equipo informático y accesorios y otros y/o
- Dotación o suministro o adquisición o compraventa de equipos tecnológicos y otros
- Suministro y/o compraventa de mobiliario de oficina y otros y/o
- Dotación de muebles, mobiliario y decoración y otros y/o
- Suministro de artículos domésticos y electrónicos de consumo y otros y/o
- Dotación o suministro o adquisición o compraventa de mobiliario, equipos recreativos y otros

Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben de forma conjunta, estar clasificados en mínimo TRES (03) de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGOS UNSPSC	**Nombre de Segmento**	**Nombre familia**	**Nombre Clase**
43211500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computador portatiles

45111600	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Proyectores y suministros
52161500	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales
56112100	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles comerciales e industriales	Asientos
56101500	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles
56101700	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina
56112100	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles comerciales e industriales	Asientos
52141500	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Aparatos electrodomésticos	Electrodomésticos para cocina
49181500	Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	Juegos, equipo de tiro y mesa	Equipos y juegos de mesa
56101500	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles

NOTAS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el **(FORMATO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE).** en el cual, enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección. En dicho anexo, el proponente deberá indicar el número de consecutivo en el cual se encuentra inscrita la experiencia en el Registro Único de Proponentes. De no hacerlo, la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia hasta tanto no se presente en las condiciones solicitadas.

En el evento que se presenten diferencias entre la información relacionada en el Registro Único de Proponentes, y lo relacionado en el **(FORMATO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE)** prevalecerá la información que conste en el Registro Único de Proponentes, con fundamento en el cual el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo verificará el cumplimiento de la experiencia general del proponente, teniendo en cuenta que la presentación del **(FORMATO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE)**, es un documento que facilita la relación de la experiencia y la validación de esta.

Nota 2: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, se podrá acreditar experiencia de los contratos ejecutados, en las cuales alguno de los miembros tenga o haya tenido participación para cada uno de los bienes que ofrecerá a la entidad, identificadas con el clasificador de bienes y servicios y su valor expresado

en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados anteriormente. La experiencia acreditada será la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo anexo.

Nota 3: Las certificaciones aportadas deben contener la siguiente información:

1. Nombre de la Entidad, empresa o persona que certifica (datos de contacto).
2. Número de contrato, en caso de ser con entidades públicas.
3. Nombre del contratista.
4. Objeto del contrato.
5. Plazo de ejecución del contrato (fecha de inicio y fecha de terminación)
6. Valor total ejecutado del contrato.
7. Para los contratos en asociación especificación del porcentaje de participación.
8. Correo electrónico y/o el número de teléfono de quien acredita la experiencia.

Los documentos solicitados pueden complementarse con los respectivos contratos que permita corroborar la información de las certificaciones y la experiencia requerida. No obstante, lo anterior, no será de recibo para efectos de la verificación los casos en que únicamente se aporte el contrato. En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente las certificaciones. Igualmente, los documentos complementarios, como actas de liquidación o actas de recibo definitivo o a satisfacción, o de terminación, deben ser expedidas/suscritas por el contratante.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente o el cesionario. En dicho caso y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas del pliego.

En todo caso, el oferente deberá adjuntar obligatoriamente la certificación, o acta de liquidación, o acta de terminación, según aplique al tipo de contrato aportado para acreditar la experiencia requerida.

No se aceptan auto certificaciones, ni cuentas de cobro, ni certificaciones expedidas por el/los otro(s) miembro(s) del consorcio o unión temporal.

Nota 4: De acuerdo con lo indicado en el parágrafo 5º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 adicionado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2015 "(…) En los procesos de contratación, las

entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.".

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha determinación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, (según corresponda) con la copia de la tarjeta profesional del contador público revisor fiscal según corresponda y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.
b. Copia de la declaración de impuestos a las ventas IVA del proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato o licencia de construcción cuando la obra fue realizada en urbanizaciones.

Nota 5: Si la constitución del proponente es menor a dos (2) años, puede acreditar este requisito con la experiencia registrada de sus accionistas, socios o constituyentes.

Nota 6: Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté relacionando, proyectado a valor presente. El valor de los SMLMV que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato, actualizado a valor presente.

Nota 7: Si el contrato se refiere a servicios diferentes a los descritos en este documento para el presente proceso de selección, se debe efectuar dentro de la certificación una discriminación por cada uno de los servicios prestados y su valor, pues para realizar la verificación de experiencia, solo se toma el valor correspondiente a las actividades directamente relacionadas con el objeto del proceso de selección abreviada que se adelanta, y este será el que se tenga en cuenta para efectos de establecer el valor mínimo requerido expresado en SMMLV. En caso de no cumplir con los requerimientos o no realizarse la discriminación de los suministros o servicios objeto de esta selección y su valor, esta certificación no será tenida en cuenta para establecer la experiencia mínima requerida.

Nota 8: La Entidad no acepta que cada renovación automática de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación de este, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última renovación.

Nota 9: La Entidad verificará el valor de los contratos en el RUP, toda vez que los mismos deben haber sido ejecutados y registrados en el mismo. En ese orden de ideas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el **(FORMATO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE HABILITANTE)** suministrado por la Entidad, o aporta certificaciones de

algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado Registro Único de Proponentes, el mismo no será tenido en cuenta, de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

Nota 10: La verificación dará como resultado el que la propuesta sea calificada como HÁBIL o NO HÁBIL técnicamente respecto de este requisito, y se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados en SMLMV de los contratos relacionados en el cuestionario electrónico del SECOP II denominado "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", verificados en el Registro Único de Proponentes para los proponentes obligados a estar inscritos en el RUP. Se verificará por parte de la Entidad que el o los contrato(s) ejecutado(s) como experiencia en el Registro Único de Proponentes, se encuentra(n) identificado(s) con el clasificador de bienes, obras y servicios.

En caso de que el número de contratos con los cuales el proponente acredita la experiencia no satisfaga el porcentaje mínimo a certificar establecido, se calificará la propuesta como NO HÁBIL.

Nota 11: Los proponentes no obligados para tener Registro Único de Proponentes: Se exceptúan de la aplicación de las normas del Registro Único de Proponentes, los proponentes personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras que estén excluidos de forma taxativa de acuerdo con la ley para realizar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes certificarán su experiencia con la ejecución del número máximo de contratos que se ha establecido en párrafos precedentes. Estos contratos deberán estar terminados o liquidados, lo cual se verificará por medio de los documentos soporte correspondiente, tal y como se indica más adelante.

Los proponentes no obligados para estar inscritos en el Registro Único de Proponentes certificarán su experiencia directamente con los documentos soporte señalado a continuación:

- Certificado de cada uno de los contratos relacionados y ejecutados suscritos por el representante legal de la empresa o entidad compradora.
- Copia del acta de recibo final o terminación o acta de liquidación del contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el contrato, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

En todo caso, aunque el proponente no obligado a estar inscrito en el Registro Único de Proponentes aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Alcaldía Local de Teusaquillo se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el cuestionario diligenciado en el SECOP II.

Nota 12: Documentos Otorgados en el Exterior: Los documentos privados y los documentos producidos por las autoridades, otorgados en el exterior, se rigen por las normas aplicables al país de su procedencia, y deberán allegarse al presente proceso de selección junto con la oferta debidamente cargados en la plataforma, sin perjuicio de la obligatoriedad de presentarlos con el cumplimiento de los requisitos y el tratamiento establecido en la Ley aplicable en Colombia al momento de la suscripción del contrato.

Los documentos deben contener la siguiente información:

- Objeto.
- Número de contrato (en caso de que exista).
- Contratante.
- Nombre del proveedor (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación.
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a la experiencia solicitada en el presente proceso de selección.

En todo caso, todos los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán encontrarse debidamente suscritos por personas con competencia para tal función.

Teniendo en cuenta lo anterior, cuando se aporten certificaciones, las mismas deberán estar suscritas así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad o el funcionario competente para ello.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o de la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas con supervisores externos a la entidad o empresa contratante, ni tampoco auto certificaciones.

En todo caso, para el momento de la firma del contrato, el adjudicatario deberá acreditar que toda la información y/o documentos otorgados en el exterior cumplan con los requisitos establecidos por la Ley aplicable en Colombia, y que fueron aportados en copia simple al proceso de selección (trámites de apostille y legalización de documentos), atendiendo en especial al procedimiento establecido en la Resolución 1959 DE 2020 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores al momento de la suscripción del contrato, por lo anterior, para la presentación de la propuesta bastará con copia simple de su original.

5.1.3.2 REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL Y CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES EL SISTEMA DE COMPRAS PUBLICAS

EMPRESAS DE MUJERES

En consideración con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se establece la "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres" "Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas (…)" La Entidad incluirá como requisitos habilitante diferencial para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, el siguiente criterio diferencial:

"2. (Número de contratos para la acreditación de la experiencia.)

1. *Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
2. *Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

1. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
2. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección."

MIPYMES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, es necesario incluir condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia.

Conforme lo anterior y atendiendo a lo previsto el artículo 2.2.1.2.4.2.18 de Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, se deben incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

En el análisis del sector relativo a la presente contratación, la Entidad considera pertinente aplicar el numeral 2° de los criterios anotados, es decir, el número de contratos para la acreditación de la experiencia. Por lo anterior, cuando la propuesta cumpla la condición de MIPYME o empresa de mujer de acuerdo con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad la definición del artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 el Decreto 1860 de 2021 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen, podrá acreditar la experiencia:

Experiencia para emprendimientos de mujeres y MiPymes:

Experiencia con máximo CINCO (05) contratos liquidados o terminados antes de la fecha de cierre del proceso, e inscritos en el Registro único de Proponentes (RUP) con entidades públicas

y/o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Los objetos o actividades de los contratos relacionados deben estar relacionados o deberán ser similares a:

- Suministro y/o compraventa de equipos tecnológicos, de cómputo y/o audiovisuales y otros y/o
- Dotación de equipos de cómputo, audio y video para presentación y otros y/o
- Suministro de equipo informático y accesorios y otros y/o
- Dotación o suministro o adquisición o compraventa de equipos tecnológicos y otros
- Suministro y/o compraventa de mobiliario de oficina y otros y/o
- Dotación de muebles, mobiliario y decoración y otros y/o
- Suministro de artículos domésticos y electrónicos de consumo y otros y/o
- Dotación o suministro o adquisición o compraventa de mobiliario, equipos recreativos y otros

Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben de forma conjunta, estar clasificados en mínimo TRES (03) – definir de los siguientes códigos UNSPSC:

CÓDIGOS UNSPSC	**Nombre de Segmento**	**Nombre familia**	**Nombre Clase**
43211500	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Equipo informático y accesorios	Computador portatil
45111600	Equipos y suministros para impresión, fotografía y audiovisuales	Equipos de audio y video para presentación y composición	Proyectores y suministros
52161500	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Electrónica de consumo	Equipos audiovisuales
56112100	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles comerciales e industriales	Asientos
56101500	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles
56101700	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles de oficina
56112100	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles comerciales e industriales	Asientos
52141500	Artículos domésticos, suministros y productos electrónicos de consumo	Aparatos electrodomésticos	Electrodomésticos para cocina

49181500	Equipos, suministros y accesorios para deportes y recreación	Juegos, equipo de tiro y mesa	Equipos y juegos de mesa
56101500	Muebles, mobiliario y decoración	Muebles de alojamiento	Muebles

NOTA

Además del anexo "EXPERIENCIA PROPONENTE", los oferentes deben acreditar su experiencia General mediante la presentación de la copia del contrato y/o acta de Liquidación y/o certificaciones expedidas en papel membretado y debidamente firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública o privada. Dichas certificaciones y/o documentos que acrediten experiencia del proponente deben cumplir los siguientes **requisitos mínimos en forma individual, para ser calificadas:**

a) Nombre de la Entidad, Empresa o Persona contratante
b) Certificación con membrete de la Entidad o empresa y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación
c) Objeto del contrato
d) Valor del contrato (Incluido valor de adiciones si se llegaron a presentar)
e) Plazo de ejecución del Contrato
f) Fecha de inicio y terminación (Incluido Prorrogas si se llegaron a presentar)
g) Si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal, (integrantes y porcentaje de participación).
h) Dirección y teléfono del contratante
i) Porcentaje de Cumplimiento.
j) Nombre, firma y cedula del funcionario que suscribe la certificación.

Los valores del SMMLV de los años anteriores sobre los cuales se certificará la experiencia son:

Año	S.M.M.L.V. ($)
2007	$433.700
2008	$461.500
2009	$497.000
2010	$515.000
2011	$535.600
2012	$566.700
2013	$589.500
2014	$616.000
2015	$644.350
2016	$689.454
2017	$737.717
2018	$781.242
2019	$828.116
2020	$877.803

Año	S.M.M.L.V. ($)
2021	$908.526
2022	$1.000.000
2023	$1.160.000
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500
2026	$1.750.905

NO se admiten auto certificaciones.

En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato para Experiencia General y entre sus integrantes deben cumplir las condiciones establecidas en este numeral.

La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la terminación definitiva del mismo.

Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará utilizando el valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes con base al valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando, y actualizando estos SMMLV a valor del SMMLV de la presente vigencia.

En el caso en que las certificaciones sean expedidas a un consorcio o unión temporal éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad del Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe formar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos, por lo tanto, el proponente deberá presentar el documento que acreditó la conformación del consorcio o de la unión temporal, con el fin de determinar el porcentaje de participación del miembro o miembros del contrato.

Cuando se trate de personas jurídicas y su constitución es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

Al momento de efectuar la verificación, sólo se tendrán en cuenta las primeras tres (3) certificaciones que sean allegadas por el oferente para el caso de los proponentes que sean consorcios, uniones temporales y sociedades y las primeras cinco (5) de las que se presenten como MYPIMES o empresas de mujeres de acuerdo al orden de numeración señalado en el formato de experiencia presentado con la propuesta.

La entidad no tomará como experiencia acreditada los contratos que no consten bajo los códigos anteriormente mencionados en el RUP o que se encuentren en ejecución a la fecha del cierre del proceso.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y solicitará los soportes que considere convenientes.

Los contratos acreditados y el valor de los mismos en salarios mínimos mensuales legales vigentes que el Fondo de Desarrollo Local Teusaquillo tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de este requisito serán los que se encuentran certificados en la sección "EXPERIENCIA" del Registro Único de Proponentes – R.U.P.

En el evento de presentar certificaciones de contratos con valores en moneda extranjera, para calcular la experiencia los valores deberán ser objeto de conversión a pesos colombianos de acuerdo con los siguientes parámetros: Cuando el valor esté dado en dólares de los Estados Unidos de América ($USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se tomará la información reportada por el Banco de la República para el año correspondiente en el **"link"** **http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#1992.**

Cuando el valor esté dado en moneda extranjera diferente al dólar de los Estados Unidos de América, se realizará su conversión a dólares estadounidenses de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas anuales correspondientes. Luego se procederá a su conversión de los $USD resultantes a pesos colombianos, de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado –TCRM- Promedio Anual correspondiente al año de terminación del contrato, para lo cual se procederá como se indicó en el párrafo anterior, en el "link" allí indicado.

Realizadas las conversiones correspondientes, se procederá a expresar los valores en SMMLV de acuerdo con el año de terminación de la ejecución.

Para el caso de contratos con actividades adicionales diferentes a las solicitadas en el presente proceso o contratos mixtos, se deberá desagregar el valor correspondiente a cada una de los componentes, el valor que será tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia del proponente, será el valor que tenga relación con el objeto del presente proceso y como se ha descrito en el presente numeral.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará en proporción a la participación de éstos en el capital de la persona jurídica escindida, para lo cual deberá aportarse el documento de la escisión.

Para efectos de la acreditación de la experiencia no se tendrán en cuenta subcontratos, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Solamente se tendrán en cuenta contratos de primer orden suscritos con Entidades de carácter Público o Privado.

En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya suscrito y ejecutado única y exclusivamente para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato. Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, certificación (es) la cual deberá estar registrada en anexo **"EXPERIENCIA PROPONENTE".**

Nota: La Entidad se reserva el derecho de hacer verificación de las certificaciones o documentos requeridos y podrá solicitar documentos adicionales en caso de necesitar aclaraciones a los documentos presentados para alguna(s) de las experiencias reportadas.

REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES.

Para la acreditación de la experiencia de consorcios y uniones temporales, deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

La experiencia de los Consorcios y/o Uniones Temporales y/o Promesa de Sociedad Futura, Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia respecto al presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.

En este caso se debe presentar el documento de acuerdo consorcial aplicado al contrato correspondiente. Si el contrato ha sido ejecutado por los mismos socios del consorcio o unión temporal se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo con el objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, el FDLT podrá solicitar información adicional.

El FDLT se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

Según lo dispuesto en el Decreto ley 019 de 2012 en el evento en que los oferentes presenten contratos suscritos con el FDLT, la Entidad se reserva el derecho de realizar las verificaciones correspondientes en sus propios archivos.

El incumplimiento de la Experiencia específica requerida generará EL RECHAZO de la propuesta.

5.1.3.3 COMPROMISO AMBIENTAL

La Alcaldía Local de Teusaquillo, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Teusaquillo, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2026.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

Con el fin de formar y mantener el conocimiento y la convicción suficientes sobre la necesidad de proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, a la Política Ambiental y a la reducción de la contaminación.

Para el presente proceso, el adjudicatario deberá presentar con los informes mensuales de avance, las siguientes fichas de contratación sostenibles:

- **Ficha No. 26** Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria.

Nota 1: Para la etapa precontractual se deberá anexar en la propuesta únicamente el **FORMATO C Compromiso Ambiental.**

Nota 2: Durante la ejecución del contrato se le exigirá al contratista con la presentación de informes mensuales, el soporte del cumplimiento de las fichas de contratación sostenible.

Nota 3: "No se deberá suministrar: • Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías • Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura • Soportes plásticos para las bombas de inflar • Banderines o separadores plásticos • Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso En cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones."

5.1.3.4 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FORMATO D ACEPTACIÓN FICHA TÉCNICA)

Los requisitos de selección habilitantes de la capacidad técnica se justifican en la verificación de la idoneidad y experticia que debe tener el proponente para adelantar las actividades que se deben desarrollar dentro del objeto contractual.

Este criterio no tiene ponderación de puntaje y se trata de la verificación que hace el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, con el fin de determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos establecidos en el pliego de condiciones y para determinar si tiene la experiencia técnica para contratar.

El Proponente respectivo deberá cumplir con todas y cada una de las especificaciones técnicas mínimas contempladas en la ficha técnica, el Estudio Previo y el Pliego de Condiciones, las cuales se cotejarán entre la propuesta técnica y en los estudios previos, la oferta que no contenga las características y especificaciones técnicas mínimas exigidas se tendrá como NO HABILITADA.

De conformidad con el **Anexo Técnico.** del presente proceso de selección. El proponente deberá allegar debidamente suscrito y sin modificación alguna el *Formato D Aceptación Ficha Técnica*) publicado por la Entidad, lo cual refleja su conocimiento, aceptación y compromiso entregar los elementos según las especificaciones técnicas solicitadas.

El proponente para el cabal desarrollo del objeto contractual deberá ofrecer y acreditar todas las especificaciones técnicas detalladas en el presente estudio previo y ficha técnica.

5.1.3.5 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES (FORMATO C)

La inclusión de criterios ambientales en el presente proceso tiene como propósito fomentar prácticas más sostenibles y reducir el impacto ambiental de las actividades desarrolladas por la Alcaldía Local. Asimismo, se busca que los contratistas y/o proveedores adopten medidas que les permitan reducir su huella ecológica, promover el uso responsable de los recursos y cumplir con la normatividad ambiental aplicable al proceso.

En este sentido, el contratista y/o proveedor se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a cumplir estrictamente con los lineamientos y directrices en materia de sostenibilidad ambiental, en particular:

- La Guía de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en los aspectos que resulten aplicables.
- La Guía de Contratación Sostenible (Código GCO-GCI-IN001), expedida por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, especialmente en lo dispuesto en la Ficha de Contratación Sostenible. Ficha No. 26 Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria conforme a los numerales que resulten pertinentes al objeto y a las obligaciones contractuales.

- Dar cumplimiento a la Resolución 0803 de 2024, Por la cual se desarrollan parcialmente las disposiciones de la Ley 2232 de 2022, sobre la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso, el artículo 2.2.7C.7 del Decreto número 1076 de 2015 que establece medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos plásticos de un solo uso y se adoptan otras disposiciones.

Como parte del cumplimiento de las buenas prácticas ambientales, el proponente deberá adjuntar a su propuesta el "**Formato C de COMPROMISO DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES"**, debidamente diligenciado y firmado, en el cual se incluyan tanto los lineamientos y directrices establecidos en el presente numeral como aquellos predefinidos en dicho formato. Este documento constituye parte integral del presente Estudio Previo.

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos,

indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

El proceso de selección del proveedor se adjudicará por el valor del último lance del proponente que cumpla con todos los requisitos habilitantes y oferte el menor precio en la sumatoria de todos los ítems señalados en las `ciones técnicas del estudio previo y pliego de condiciones y demás.

En el proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas y esté habilitado, la entidad podrá adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al valor del presupuesto oficial, en el cual no se dará lugar a la subasta inversa.

PRESENTACION DE LA OFERTA ECONOMICA

a) El proponente deberá diligenciar en la Lista de precios de Cuestionario electrónico el valor que corresponde al resultado de la sumatoria de los valores totales con IVA presentados en el Formato de Excel adjunto (Formato Oferta Económica), so pena de ser causal de rechazo.

b) El valor que ofrezca el proponente en la plataforma transaccional deberá ser igual al total ofrecido por este en el formato de oferta económica en Excel en el total de la casilla correspondiente al "VALOR TOTALES CON IVA". En caso de que estos dos valores no sean iguales, la Entidad procederá a rechazar la oferta.

Nota: el valor del ofrecimiento que se haga en la plataforma transaccional no podrá ser por el valor del presupuesto oficial del proceso, sino por el valor total que arroje la sumatoria de precios unitarios con IVA ofrecidos por el proponente en la casilla denominada: "VALOR TOTALES OFERTADO CON IVA" del formato Excel.

PROPUESTA ECONOMICA – EXCEL (Formato B)

Se aclara que el proceso tendrá un único formato de oferta económica (Formato B), que incluye la totalidad de los ítems del lote único.

A. La Propuesta económica presentada en el formato Excel deberá contener cada uno de los ítems unitarios señalados en el anexo técnico del proceso de selección.

B. El ítem deberá ir claramente identificado y deberá especificar su valor unitario antes de

IVA y el valor unitario del mismo incluido IVA.

C. La propuesta económica deberá contener la sumatoria de los ítems antes de IVA y la sumatoria de los mismos con IVA incluido.

D. El proponente que resulte favorecido en el evento de subasta inversa electrónica, de conformidad con su ofrecimiento, deberá dentro del término que señale el cronograma, allegar diligenciado de forma completa el Formato de propuesta económica final, ajustando los valores unitarios y el valor total ofertado y aceptado por la entidad, antes y después de IVA.

E. Ningún valor unitario por ítem podrá superar el valor sin IVA del valor unitario oficial estimado por la entidad para el correspondiente ítem, so pena de rechazo.

F. En ningún caso serán subsanables aspectos relacionados con el valor unitario antes de IVA, el valor unitario incluido IVA, el valor total antes de IVA y el valor total incluido IVA.

Nota 1: La oferta económica deberá expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99. El evento de subasta estará configurado para calificar solamente hasta el segundo digito decimal de las propuestas.

Nota 2: El valor final de cada ítem lo constituirá el valor presentado por el proponente adjudicatario, de conformidad con el último valor ofertado según el lance final realizado en el evento de subasta. Así las cosas, al realizar las entregas, el supervisor del contrato verificará que los precios corresponden a lo efectivamente ofrecido en los anexos.

5.2.2. REGLAS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO SUJETA A SUBASTA INVERSA

1. La propuesta económica se presentará en el FORMATO B, referido como "*Formato B. PROPUESTA ECONÓMICA*".
2. El presente documento deberá ser enviado en formato ".xls" y "pdf" para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
3. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar (si aplica) para la adecuada ejecución.
4. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.
5. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
6. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

7. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, la oferta será **RECHAZADA.**
8. En caso de no ofrecer el valor de un precio unitario **antes de IVA** u ofrecerlo en cero (0) pesos o demostrar que los precios unitarios como los totales son artificialmente bajos, la oferta será **RECHAZADA.**
9. En caso de no presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita, la oferta será **RECHAZADA.**
10. En caso de que el diligenciamiento del anexo de oferta económica presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificará la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero).
11. Si los valores en la casilla "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS CON IVA INCLUIDO" y "TOTAL DE OFERTA PRECIOS UNITARIOS ANTES DE IVA" son mayores a los definidos en el presupuesto oficial, la oferta será **RECHAZADA**.
12. Cuando se presentan ÍTEMS de iguales características técnicas, se deberá diligenciar el mismo valor en toda la oferta; si se presenta la situación de diferencias en los precios de los bienes ofertados, la entidad realizará el ajuste aritmético con el menor valor y este será el que se tenga en cuenta para efectos de la evaluación económica.
13. El proponente deberá diligenciar ÚNICAMENTE las casillas en color amarillo (Columnas J – Precio Unitario Ofertado Antes de IVA y K – IVA si aplica - del Formato de Propuesta Económica), ya que el formato está formulado.
14. El proponente debe cotizar todos los precios unitarios dependiendo la unidad de medida exigida, porque la sumatoria de los precios unitarios será el valor de la propuesta, para efectos de la subasta. El proponente que no cotice todos los ítems o que cotice cero pesos ($0) en alguno de ellos o que modifique los valores fijos, hará que su propuesta sea rechazada. Los precios ofrecidos deben sostenerse durante el plazo de ejecución del contrato, porque no se autorizarán reajustes de los mismos.
15. Para todos los efectos, se tendrán de referencia los siguientes valores:

CORRECIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A) Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B) El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

NOTA 1. Valor de la sumatoria de los costos unitarios oficiales por la cantidad de ítems requerido, según el estudio del FDLT asciende al valor de:

El presupuesto oficial estimado para el lote único es de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS ($58.146.187)**) M/CTE IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos que se generen.

A partir de este valor y/o del valor ofrecido más favorable inicialmente por los oferentes, se realizará el proceso inicial de subasta.

NOTA 2. La propuesta económica más favorable será la que ofrezca el menor precio consolidado, el cual está determinado por **el valor total de la sumatoria de los costos unitarios oficiales multiplicado por la cantidad de ítems requeridos**.

5.2.3. REGLAS PARA CARGAR LA PROPUESTA ECONÓMICA FORMATO B EN LA PLATAFORMA SECOP II

1. Dentro del sobre 2 – económico: En el numeral 1 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "OFERTA ECONÓMICA" dentro del ítem 1, el oferente deberá diligenciar el valor total que corresponde a la sumatoria del FORMATO D, es decir, el valor de su oferta/propuesta económica, que será el valor base para dar inicio al evento de subasta.

2. Dentro del sobre 2 – económico: En el numeral 2 del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como "ANEXO OFERTA ECONÓMICA FORMATO B", ítem 2.1, el oferente deberá anexar el FORMATO B "PROPUESTA ECONÓMICA", diligenciado según los parámetros ya establecidos.

Si existe alguna diferencia entre el valor total de la sumatoria de los ítems unitarios resultado del diligenciamiento del Formato B, y el diligenciado en la plataforma SECOP II será causal de **RECHAZO.**

5.2.4 CARACTERÍSTICAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, es decir, acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento las condiciones previamente establecidas por el FONDO, además de las reglas generales previstas en la ley y en el Decreto 1082 de 2015, aplicará las siguientes reglas a la subasta inversa:

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta electrónica en la plataforma SECOP II, evento que tendrá una duración de **diez (10) minutos.**

Lance: El margen mínimo de mejora de oferta será de un por ciento (1%), con referencia al último lance valido.

Lances no válidos: Aquellos que la plataforma de Subasta Inversa Electrónica defina como Lances No Válidos (por no realizarse en el tiempo definido para ello, o, cuyo margen de mejora no sea igual o mayor al establecido por la entidad)

Una vez culminada la Audiencia de Subasta Inversa Electrónica, acto seguido, la entidad verificará el porcentaje de disminución y/o de mejora del proponente ganador de la Subasta de la oferta más favorable para la entidad, y luego de dar aplicación al procedimiento de validación de ofertas artificialmente bajas, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo elaborará la propuesta económica final ajustada y que será la tenida en cuenta por la entidad y por el adjudicatario.

El oferente, en su propuesta económica, deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que incurra para le entrega de los bienes, tales como transporte, almacenamiento, embalaje, adquisición de materias primas, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades, informes, gastos administrativos, etc., así como los gastos inherentes a la futura contratación (perfeccionamiento, legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo). Igualmente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) referentes a la actividad, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a EL FONDO.

El oferente debe tener en cuenta que los precios de la propuesta se mantendrán en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su posible liquidación.

La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional de curso legal, esto es en pesos colombianos, y sin cifras decimales y en caso de existir discrepancias en la propuesta entre el valor en números y letras prevalecerá el valor en letras.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, con plena sujeción a la normatividad aplicable vigente, dada las características de los elementos o bienes a adquirir, ha escogido el mecanismo o procedimiento de Subasta Inversa como método de adjudicación, toda vez que es presumible que en la puja competitiva que se da entre los proponentes posibilite la obtención de un ahorro favorable para la entidad.

Nota: Dentro del término establecido se realizará un único evento de subasta para la totalidad de los ítems del lote único.

5.2.5 REGLAS GENERALES

NOTA 1: El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto al por proponente que realice el menor lance realizado dentro del evento de subasta o por el menor valor ofertado dentro de la oferta económica, en el caso que no realicen lances.

NOTA 2: Los documentos de Estudio de Sector, Anexo Técnico y Estudios Previos, han sido formulados con base en los criterios de Viabilidad y Elegibilidad establecidos para el sector. Lo anterior, en virtud de lo establecido en el Artículo 3 del Decreto Distrital 168 de 2021 que modificó el artículo 12 del Decreto Distrital 768 de 2019.

5.2.6. UNICO PROPONENTE

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo adjudicará el contrato al único oferente por el valor del presupuesto.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si en el proceso de selección se presenta varios oferentes, pero solo uno de ellos resulta habilitado para la etapa de Subasta Inversa, no habla lugar a la misma, y se adjudicará el contrato al único oferente habilitado por el valor del presupuesto.

5.2.7. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015, adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: "En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17.del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que en concordancia con el Decreto 2680 de 2009, por el cual se definen los criterios para el Registro de Productores de Bienes Nacionales, se entiende como bienes nacionales, aquellos bienes totalmente obtenidos, bienes elaborados con materiales nacionales o productos que sufran una transformación sustancial de conformidad con lo previsto en el presente decreto.

Por tratarse de un proceso que no aplica puntajes como factor de selección, sino el menor precio, el efecto de acreditar la oferta de bienes o servicios nacionales consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctima de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente o la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o persona jurídica en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El proveedor deberá acreditar dicha condición, según corresponda, mediante:

2.1. Declaración juramentada ante notario de la mujer que acredite su condición de cabeza de familia, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.2. Medida de protección expedida por el Comisario de Familia, o el Juez (en caso de que en el lugar no exista comisario), o la autoridad indígena – en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza –, junto con la copia de los documentos de identidad de la mujer que acredite alguna de las condiciones referidas.

2.3. Certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de género femenino. Adicionalmente, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando copia de los documentos de identidad de cada una de ellas. Finalmente, en el caso de los Proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes, si se trata de persona natural, acredite que más del 50% son mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones arriba señaladas; si se trata de integrante persona jurídica este debe acreditar que se encuentra constituida mayoritariamente por mujeres sobre las cuales recaiga alguna de las condiciones ya mencionadas. La Entidad Estatal compradora deberá

solicitarle al proveedor la autorización expresa del titular de la información, relacionada con el tratamiento de datos sensibles de conformidad con lo establecido en artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El proveedor deberá acreditar que en su nómina se encuentra al menos el diez por ciento (10%) de trabajadores en situación de discapacidad de la siguiente manera:

Anexar el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso. Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, el integrante del proveedor plural deberá acreditar que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, y tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio o unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia habilitante. Para efectos de lo anterior, deberá revisarse el documento de constitución en el SECOP II con el fin de verificar el porcentaje de participación de sus integrantes. En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre de la colocación de la orden de compra o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

El Proveedor, a través del representante legal y/o revisor fiscal deberá certificar bajo la gravedad de juramento el número de personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión y que no sean beneficiarios de la pensión de vejez que se encuentren vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios. Solo se tendrá en cuenta la acreditación de aquellas personas mayores que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un año de la fecha de cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En el caso de los proveedores plurales, el representante del mismo, deberá certificar el número de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, vinculadas por cada uno de sus integrantes, o por la unión temporal o consorcio; junto con los documentos de identificación de cada uno de las personas vinculadas. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de personas mayores

que no sean beneficiarios de la pensión de vejez vinculadas por contrato laboral o contrato de prestación de servicios, por lo que se preferirá al Proveedor que acredite un porcentaje mayor.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

El Proveedor deberá anexar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Adicionalmente, se deberá adjuntar el certificado expedido por el representante legal y/o el revisor fiscal de la persona jurídica según corresponda, o el proveedor persona natural acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas y la copia de los documentos de identidad de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas con la cual se pretende acreditar esta condición.

En el caso de los proveedores plurales, el representante legal del mismo certificará que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proveedor plural. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la comunidad indígena, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, Rom o gitanas en los términos del Decreto 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas; el proveedor deberá anexar la autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos: i) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. iii) U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal y/o revisor fiscal certificará bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida

por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que están en proceso de reincorporación o reintegración.

Debido a que, para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere autorización por parte del titular del dato. El proveedor deberá anexar autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Tratándose de proveedores plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor plural deberá acreditar la condición de madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación o que ostenten esta condición, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación, Para acreditar la participación mayoritaria el Proveedor deberá anexar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligada a tenerlo, en la que conste que más del 50% de la participación accionaria o cuota parte son de titularidad de la madre cabeza de familia y/o persona en proceso o situación de reintegración o reincorporación. Para lo cual además deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones: En todos los casos, la mujer cabeza de familia, o, la persona reincorporada o reinsertada, no podrá ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa Proveedor. Así mismo el Proveedor deberá adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste que al menos el 25% de participación accionaria en la respectiva sociedad la titularidad recaiga sobre el género femenino y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración o que ostente tal calidad.

8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor deberá acreditar esta condición, en la forma indicada en el numeral 9 de esta invitación:

8.1. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

8.2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El Proveedor plural deberá acreditar esta forma de constitución empresarial, en la forma indicada en el numeral anterior.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

El proveedor deberá acreditar los pagos con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior realizados a MIPYMES para lo cual, el Proveedor deberá tener en cuenta la totalidad de las siguientes condiciones:

En todos los casos, la MIPYME, cooperativa o asociación mutual, sus accionistas, socios o representantes legales, no podrán ejercer u ostentar la calidad de accionista, socio, empleado o representante legal en más de uno de los integrantes de la figura asociativa oferente.

Una vez lo anterior, el Proveedor podrá optar por las siguientes alternativas en orden de precedencia para lograr el desempate:

-O adjuntar certificación del representante legal y/o revisor fiscal en los casos en que la sociedad esté obligado a tenerlo, en la que conste, con corte a 31 de diciembre del año anterior, los pagos en al menos un 25% en favor de Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales por concepto de ejecución de contratos celebrados en el marco del orden legal. Para el efecto anterior, el oferente deberá allegar sus estados financieros o información contable con fundamento en la cual se evidencia la información requerida. Adicionalmente, deberá aportar el documento que acredite que el receptor del pago es en efecto una cooperativa, Mipymes o Asociaciones Mutuales. Este requisito podrá ser sustituido por la consulta que hagan las entidades en las correspondientes bases de datos, de lo cual, deberán dejar constancia.

-O mediante documento de conformación de la figura asociativa y sus modificaciones, con fundamento en el cual, según el porcentaje de participación del integrante, se evidencie el que la experiencia aportada por la Cooperativas, Mipymes o Asociaciones Mutuales, sea no inferior al 25% del total acreditado en la oferta.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

El Proveedor del segmento Mipymes deberá acreditar mediante el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, en el cual conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, conforme el cual: "Tendrán la denominación de sociedades BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente, las cuales además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente".

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

El método aleatorio para seleccionar al oferente ganador podrá ser presencial o virtual, según lo determine y lo comunique la entidad en su momento. Si se realiza audiencia presencial, se fijará y comunicará oportunamente la fecha en la cual se hará un sorteo mediante el método de suerte y azar, conforme a lo dispuesto a continuación:

i. Se introducirán en una bolsa el número de papeletas equivalente a los proponentes respecto de los cuales persiste el empate y una (1) de ellas contendrá la palabra adjudicatario.
ii. El orden alfabético del nombre de los proponentes determinará cuál de ellos sacará la primera papeleta.
iii. El proponente que saque la papeleta que contenga la palabra adjudicatario será el ganador.

En eventual caso de darse aplicación a esta regla de desempate, se menciona que conforme a la modalidad escogida por la Entidad para adelantar el presente proceso de selección, y teniendo que no existe deber alguno de llevar a cabo audiencia pública de adjudicación para el presente proceso de selección, de llegar a ser necesario, a través de mensaje público que se haga por parte de la Entidad a través de la Plataforma SECOP II, citara a diligencia de desempate en forma virtual, estableciendo a través de la misma, el mecanismo de comunicación y desarrollo del sorteo de desempate.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS: En el evento que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido por en el Decreto 1082 de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, ha evaluado, tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

Dada la naturaleza del contrato y su forma de ejecución, se considera que los riesgos que la contratación genera son de bajo impacto y se encuentran inmersos dentro de lo previsto como incumplimientos a la Ley y/o a las normas vigentes de contratación, razón por la que están mitigados por las previsiones legales de incumplimiento y caducidad a que se somete el contratista con la suscripción del mismo.

De conformidad con la naturaleza del contrato a celebrar el cual corresponde a una compraventa, la entidad considera que los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato tales como climáticos, de orden público, los debe asumir la parte que esté en mejores condiciones o posibilidades de controlarlos y soportarlos, en este caso el contratista.

Los riesgos imprevisibles estarán a cargo del contratista, salvo aquellos que surjan con ocasión del caso fortuito o fuerza mayor, que serán asumidos por la Alcaldía Local – Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.

En este sentido, se dará aplicación a lo consignado en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación M-ICR-01 expedido por Colombia Compra Eficiente, de conformidad con la Matriz que establece los riesgos consignados en este estudio previo denominado **"MATRIZ DE RIESGOS",** documento que forma parte integral del presente proceso de contratación.

Ver. Matriz de riesgo

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato y de su posible liquidación que pueda surgir para la administración por las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C. – Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015,(contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria), que sean aplicables con las siguientes coberturas, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato:
El presente Contrato SI requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Fondo

de Desarrollo Local de Teusaquillo, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio Autónomo.
- Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. Seriedad de la Oferta: Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial El contratista deberá otorgarla con una vigencia desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

2. Cumplimiento: Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;
c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.
e) El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

4. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) meses más, contados a partir de la expedición de la garantía.

Nota 1: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de Cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la posible liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

Nota 2: Las fechas de las vigencias de cada uno de los amparos deberán ser ajustadas de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato, en caso de demoras en el perfeccionamiento y la legalización e inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y calidad y sus respectivos amparos deberán ser actualizados, así como por:

- Prórrogas
- Suspensiones
- Reinicios y acta de terminación, o recibo a satisfacción de la obra, o posible liquidación, según sea el caso.

Nota 3:El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

Nota 4: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por El FDLT, el valor de la garantía se reduzca, el FDLT solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Dispone el numeral 10° del artículo 2.2.1.1.2.1.3. Del Decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, que se debe señalar, si la contratación que pretende realizar está cobijada por un Acuerdo Comercial.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales antes referidas, se realizó el correspondiente análisis tomando como base el documento del Departamento Nacional de Planeación denominado "Manual explicativo de los capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes", con el objetivo de determinar sí para el presente proceso podría aplicar algún acuerdo en esta materia, para lo cual se realizó el análisis como lo indica el manual CCE – EICP – MA-03 VI-24-11-2021.

Para identificar si un Proceso de Contratación está cubierto por un Acuerdo Comercial, la Entidad Estatal debe seguir las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1: La Entidad debe verificar que el tratado esté vigente. Si el Acuerdo Comercial no lo está, este no es aplicable al Proceso de Contratación.

Regla 2: La Entidad debe verificar si está incluida en el Acuerdo Comercial (ver Anexos 1, 2 y 3 según orden territorial). Si la Entidad lo está, el Proceso de Contratación, en principio, está cubierto por este y, en consecuencia, es necesario continuar con la siguiente regla. En el evento de que la entidad no esté cubierta por el Acuerdo Comercial, en principio, el Proceso de Contratación no estará cobijado por el mismo y, por tanto, no es necesario continuar con análisis adicional alguno. En todo caso, debe tenerse en cuenta que algunos Acuerdos Comerciales incorporan obligaciones de Trato Nacional para entidades que en principio no están obligadas a aplicar todas las disposiciones del Acuerdo Comercial (ver sección sobre Trato Nacional).

Regla 3: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial, debe verificar que el presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación sea igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable; en dicho caso, el Proceso de Contratación, en principio, estará cubierto por el Acuerdo Comercial y, en consecuencia, la Entidad deberá observarlo.

Regla 4: Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el valor estimado del Proceso de Contratación es igual o superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones que cobijen al Proceso de Contratación

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

LISTA DE ACUERDOS COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN								
ACUERDO COMERCIAL		**Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial**	**¿Vigente? (Si/No)**	**ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)**	**Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral o monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)**		**Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales)**	**Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial**
ALIANZA DEL PACIFICO	**Chile**	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	No	No	**NO**
						No	No	

	México			No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
	Perú			Sí	**Bienes y Servicios** $1.028´247.507	No	No	**NO**
						No		
CANADA		Ley 1363 de 2009	Si	No	**Bienes y Servicios** $336.138.654	No	N.A.	**NO**
						No	N.A.	
CHILE		Ley 1189 de 2008	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $255.459.239	No	No	**NO**
						No	No	
COREA		Ley 1747 de 2014	Si	No	**Bienes y Servicios** $359.000.000	No	N.A.	**NO**
						No	N.A.	
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $337.737.809	No	No	**NO**
						No	No	
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	Si	No	**Bienes y Servicios** $337.737.809	No	N.A.	**NO**
						No	N.A.	
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $615.703.006	No	No	**NO**
						No	No	
MÉXICO		Ley 172 de 1994	Si	No	**No Aplica**	No	N.A.	**NO**
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	Si	No	**No se establecieron umbrales para su aplicabilidad**	Si	N.A.	**NO**
	Guatemala			Sí		Si	No	**SI**
	Honduras			No		Si	N.A.	**NO**
UNIÓN EUROPEA		Ley 1669 de 2013	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $610.126.553	No	No	**NO**
						No	No	
ISRAEL		Ley 1841 de 2017	Si	Sí	**Bienes y Servicios** $910.264.016 (250.000 DEG)	No	No	**NO**
						No	No	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		Ley 2067 de 2020	Si	No	Bienes y Servicios $728.211.213 (200.000 DEG)	No	N.A.	**NO**
						No	N.A.	
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	Si	Sí	**Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel**	Si	No	**SI**

				municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación			

Una vez efectuada la verificación de los requisitos para determinar si la entidad se encuentra cobijada por un Acuerdo Comercial, el presente proceso de selección esta cobijado por los acuerdos con la COMUNIDAD ANDINA, por lo tanto, la obligación es de trato nacional.

Los acuerdos comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas, fijados en días calendario, que deben contarse a partir de la fecha de publicación del aviso de convocatoria hasta la fecha límite de presentación de ofertas en el proceso de selección.

En aquellos casos en que la Entidad estatal ha publicado la información en el plan anual de adquisiciones, los acuerdos comerciales permiten reducir los plazos mínimos fijados para la presentación de ofertas, razón por la cual se dará aplicación a los plazos señalados en el Estatuto General de Contratación.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato derivado del proceso de selección será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la suscripción de la correspondiente Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

9.2 VALOR

CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS ($58.146.187) M/CTE IVA INCLUIDO DE LA VIGENCIA FISCAL 2026.

LOTE	RUBRO	NOMBRE	VALOR
ÚNICO	O2301174599202422930100O	DOTACIÓN CASA DE LA LIBERTAD (TECNOLOGÍA, MOBILIARIO Y OTROS ELEMENTOS)	$58.146.187
TOTAL			$58.146.187

El contratista deberá respetar el valor unitario del último lance valido.

9.3 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera:

Se realizará un único pago del 100% al recibo a satisfacción y entrada al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, del total de los bienes objeto de este contrato.

Para realizar el cobro correspondiente, el contratista deberá realizar previamente la presentación de los siguientes documentos:

1 Presentación de la factura y/o cuenta de cobro debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista, bajo las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
2 Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión) y el contratista (si aplica)
3 Evidencia fotográfica de los bienes y de su entrega a Casa de la Libertad Bogotá.
4 Acta de Entrega de los Bienes
5 Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
6 Acta de ingreso de los bienes al Aplicativo de almacén.
7 Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
8 Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
9 Resolución de facturación vigente
10 Cámara de comercio vigente
11 Registro Único Tributario
12 Cargue de Informes de actividades Mensuales Radicados y Aprobados en Plataforma SECOP II (si aplica)
13 Demás documentos que sean necesarios y se soliciten para el trámite de pagos.

Nota 1: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

Nota 2: El valor de la oferta deberá incluir los costos inherentes a la obligación de mantenerlos durante la ejecución del contrato y terminación a satisfacción del FDLT.

Nota 3: El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta.

Nota 4: En caso de omisión el FONDO lo entenderá incluido en el valor de la propuesta. Los precios de la propuesta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de la oferta.

Nota 5: De conformidad con el artículo 4° de la ley 2010 del 27 de diciembre de 2019 Estatuto Tributario "*PARÁGRAFO 3. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones: 1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.*"

Nota 6. EL FONDO podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato.

Nota 7: Los pagos se harán a través de la consignación en la cuenta de ahorros o corriente que indique el CONTRATISTA, previo los descuentos de Ley.

Nota 8: La forma de pago estipulada en este numeral estará sujeta a la Programación de Recursos del Programa Anual de Caja PAC los recursos disponibles en la Tesorería Distrital. El supervisor sería la responsable de realizar las programaciones del PAC esta se debe realizar trimestral, en el caso que se programe el PAC durante el trimestre del respectivo pago este se realizará el mes siguiente a la programación del mismo.

Nota 9: El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Nota 10: La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

Nota 11: La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Nota 12: Todos los pagos se realizarán previa presentación por parte del contratista de la factura y/o cuenta de cobro y la certificación de cumplimiento del contrato y el valor a pagar. En la certificación de cumplimiento el supervisor del contrato debe verificar y certificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social en salud y pensiones por parte del Contratista.

Nota 13: El Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 14: Si la factura no ha sido correctamente presentada o no se acompaña en debida forma de los documentos requeridos para el pago, el término previsto por la entidad para pagar sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato o por el supervisor, previa programación y disponibilidad en el PAC. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, condiciones que se entienden aceptadas con la firma del contrato. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

Reglamentación de la facturación electrónica Decreto 358 de 2020 y Decreto 442 de 2023: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos exigidos en los pliegos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y por tanto éste no tendrá derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Según el nuevo Decreto, los obligados a expedir factura electrónica de venta serán:

1. Los responsables por el Impuesto sobre las Ventas (IVA)
2. Los que responden por el Impuesto Nacional al Consumo (INC)
3. Los que ejercen profesiones liberales o presten servicios relacionados a estas
4. Los comerciantes, importadores
5. Prestadores de servicios o en las ventas a consumidores finales
6. Quienes se encuentren inscritos en el Régimen Simple de Tributación, entre otros.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y la posible acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Dar aplicación a los subsistemas que componen el Sistema Integrado de Gestión adoptados por la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaria Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Planeación y Sistemas de Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor.
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
9. Asumir todos los costos que genere la legalización del contrato.
10. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo a través de la supervisión, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los elementos consignados en el objeto contractual, en las fichas técnicas y en el Anexo Técnico, conforme a las especificaciones y cantidades establecidas, protegidos contra daños, pérdidas o deterioros durante el transporte y almacenamiento.
2. Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma detallado de suministros fundamentado en las especificaciones de las fichas técnicas. Este documento deberá precisar las fechas de entrega de los bienes, guardando estricta coherencia con los plazos de ejecución establecidos.
3. Entregar la lista de chequeo para revisar y garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas expresadas en las fichas técnicas de cada uno de los elementos que componen este proyecto.
4. Informar oportunamente acerca de los factores que puedan interrumpir el cronograma y la entrega de los bienes, mediante comunicación oficial radicada en el CDI de la entidad dirigida a la supervisión y/o apoyo a la supervisión, adjuntando el cronograma ajustado para aprobación de la Alcaldía Local de Teusaquillo.
5. Suministrar al apoyo a la supervisión el soporte documental que evidencie el cumplimiento de la normativa ambiental, la implementación de buenas prácticas y la aplicación de los criterios de sostenibilidad exigidos, conforme a la Guía Verde de

Contratación de la entidad y las fichas ambientales del Manual de Compras Públicas Sostenibles del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

6. Garantizar la adecuada gestión de los residuos generados, tanto convencionales como peligrosos, para lo cual deberá proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el lugar que la supervisión del FDLT defina y efectuar su adecuado aprovechamiento o disposición final.
7. Asumir por cuenta propia el valor de todos los servicios logísticos y de embalaje requeridos para el cumplimiento óptimo del objeto, así como el transporte, manejo y descargue de los elementos para su entrada al Almacén del Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo.
8. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los productos no sean de la calidad o características técnicas requeridas por la entidad. Los costos en que se incurra con ocasión de los cambios correrán por cuenta del contratista.
9. Entregar bienes nuevos, originales y genuinos, no remanufacturados ni reutilizados.
10. Garantizar oportunidad en la entrega, instalación y configuración de los equipos adquiridos, cuando sea requerido. Los costos derivados de fletes, seguros, bodegaje y movimiento de técnicos (soporte en garantía) serán asumidos por el contratista.
11. Asumir cualquier faltante que impida poner en correcto funcionamiento los equipos, sin que ello cause pagos adicionales por parte de la Entidad.
12. Participar en las reuniones del Comité Técnico de Seguimiento y en las demás que convoque la supervisión y/o el apoyo a la supervisión, y cumplir sus requisitos, sugerencias y recomendaciones.
13. Gestionar ante la aseguradora la actualización de las vigencias de los amparos cuando se produzcan modificaciones por adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato, y mantener vigente la garantía de cumplimiento hasta la liquidación final del contrato, según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
14. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofrecidos en su propuesta o los que resultaren de la realización de la subasta inversa, que en todo caso son los que regirán la ejecución del contrato.
15. Atender oportunamente cualquier otra obligación o requerimiento conexo que surja durante la ejecución del objeto contractual y las demás que se relacionen directamente con su naturaleza.

9.5.1 OBLIGACIONES AMBIENTALES

Obligaciones Ambientales en cumplimiento de la Política de Cero Papel, que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- en los casos en que sea posible tanto para el desarrollo de actividades concernientes a los proyectos como para la presentación de informes de ejecución se deberá imprimir por ambas caras de cada hoja, utilizar papel biodegradable, no se utilizarán carpetas ni separadores de páginas y solo deben imprimirse los soportes que así lo exijan, los que puedan presentarse en medio digital se presentarán de esa manera. En cuanto a los medios de convocatoria y difusión de la información de cada proyecto debe evaluarse la pertinencia, necesidad y eficacia de la utilización de medios impresos tales como afiches y

volantes, imprimir solo la cantidad necesaria y en cuanto a la distribución de los afiches debe hacerse en lugares permitidos para evitar cualquier tipo de contaminación visual, no deberán hacerse convocatorias mediante perifoneo u otro tipo de actividades que pueda generar contaminación auditiva.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el alcalde Local o por quien este designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Directivo de la dependencia o Gerente del Proyecto, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

9.8 CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el contratista pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el contratista en virtud del Contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del Contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del contratista.

Parágrafo 2. El contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas Partes, o por cualquier otro concepto.

Parágrafo 3. En caso de aplicar la cláusula penal, el contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

Parágrafo 4: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Formato 1. Carta De Presentación de la Propuesta.
Formato 2. Conformación Consorcio
Formato 3. Conformación Unión Temporal
Formato 4. Certificación Pagos Seguridad Social y Aportes Parafiscales (P.J.)
Formato 5. Certificación Pagos Seguridad Social y Aportes Parafiscales (P.N.)
Formato 6. Pacto de Transparencia
Formato 7. Compromiso Anticorrupción.
Formato 8. Certificado Sobre Multas y Sanciones

Formato 9. Compromiso Anticolusión
Formato A. Experiencia del proponente.
Formato B. Propuesta Económica
Formato C. Compromiso Buenas Prácticas Ambientales
Formato D Aceptación de ficha técnica y/o anexo técnico

MARIA ANGELICA GONZALEZ RUSSI
Alcaldesa Local de Teusaquillo

Elaboró	**Dependencia**	**Firma**
Anggie Nicol Chaves Cely Profesional de Planeación FDLT	FDLT – Planeación	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
José Fernando Zamudio López Profesional de Planeación FDLT	FDLT - Planeación	
Revisó	**Dependencia**	**Firma**
Silvia Juliana Buitrago Colmenares Profesional de Planeación FDLT	FDLT - Planeación	
Revisó aspectos jurídicos	**Dependencia**	**Firma**
Raisa Guzmán Lázaro Profesional de Contratación FDLT	FDLT – Contratación	